



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2015**

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y siete minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza	(P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero	(P.P.)
Dña. María Teresa Álvarez Ortega	(P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez	(P.P.)
D. Mario Pérez Cantero	(P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán	(P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez	(P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire	(P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros	(P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello	(PP.)
Dña. Micaela García Márquez	(P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González	(P.S.O.E.)
Dña. Susana Radío Postigo	(P.S.O.E.)
D. David Márquez García	(P.S.O.E.)
D. Antonio Lara Villegas	(Ciudadanos)
D. Francisco José Basagoiti Moreno	(Ciudadanos)
D. Francisco Javier Caravias Chaves	(I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Tania López Elorrieta	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes	(Alhaurín Despierta)
Dña. Estela Martín Martín	(Alhaurín Despierta)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 25/09/2015

1



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20150045437
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución relativa a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Cuenta General: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Resultando que en la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 10 de agosto de 2015, emitió informe favorable sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

Considerando que la citada cuenta ha sido expuesta al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vistas las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 16 de septiembre de 2015.

Emitido el informe de la Interventora Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPEDIENTE: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014

ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2014

Vista las reclamaciones presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en el artículo 214 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

(Ref.: F -491-2015)

ANTECEDENTES:

Formada la Cuenta General por parte de Intervención, ésta fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2015. Dicha cuenta, junto con el informe citado, fue expuesta al público en los términos señalados en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157 de fecha 14 de agosto de 2015.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

2



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Según certificado emitido el 16 de septiembre del actual por la Secretaría General, se han recibido las siguientes reclamaciones:

1.- Alegaciones presentadas por Dña. Ana Ortega Gonzalez, viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 8 de septiembre de 2015 y nº 2015 00012969 (N).

2.- Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con fecha de registro de entrada 11 de septiembre de 2015 y nº 201500013124 (N).

3.- Alegaciones presentadas D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, concejal-portavoz del Grupo Municipal ALHAURIN DESPIERTA, con fecha de registro de entrada 11 de septiembre de 2015 y nº 2015 00013125(N).

Estas alegaciones se unen como anexo a este informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La sujeción al Régimen de la Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, al Tribunal de Cuentas. Así lo establece tanto el artículo 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado, como el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, respecto a las Entidades Locales.

Según el artículo 208 del TRLHL, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la Cuenta General, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

La Cuenta General se configura como un documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad local. Por tanto la Cuenta General tiene una naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia.

*La Cuenta General se limita a recoger la realidad de los hechos acaecidos y por tanto recoger fielmente el devenir de la gestión económica. Esto supone que cualquier reclamación a la misma, deberá ir en el sentido de alegar **si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste ha sido reflejado de una manera incorrecta**. Y así se deduce del artículo 200.1 del mencionado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las “Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecido en la ley”, afirmandose, a mayor abundamiento, en el apartado 14 del artículo 206 que “la contabilidad pública se llevará en los libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las*



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior”.

En este mismo sentido, podemos citar la Regla 102 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal, aprobado por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, donde se dispone que **“La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas”**.

CONCLUSIONES:

En base a lo anterior se procede al análisis de los escritos recibidos.

PRIMERO. Las alegaciones presentada por el Grupo Municipal Socialista, tienen un carácter meramente político, y por tanto a esta Intervención no le corresponde emitir valoración alguna.

SEGUNDO. En relación a la reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal Izquierda Unidas, se informa lo siguiente:

- La primera alegación versa sobre el derecho de información, por lo que a esta Intervención no le corresponde emitir ningún tipo de valoración.
- La alegación segunda y tercera se refieren a cuestiones de gestión por lo que, al igual que en el caso anterior, no entra esta Intervención a valorar.
- La tercera alegación hace una mención a los ingresos y a su reflejo contable, al manifestar que “la cuenta no refleja la realidad económica del ayuntamiento si no entra a valorar estos grandes ajustes en los ingresos.” En este aspecto, indicar que en el informe emitido por la Intervención con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto, así como en la Memoria a la Cuenta General del ejercicio 2015, en el apartado 21. “Provisión por insolvencias”, se detalla la cuantificación de la provisión de dudoso cobro practicada. Éstas se han calculado de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al art. 102.3 del R.D. 500/1990 y el art. 193 Bis del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Dicha cantidad igualmente tiene reflejo en el Balance de Situación.
- En cuanto a las alegaciones cuarta y quinta, al igual que en las anteriores, se tratan de alegaciones que no contemplan ningún aspecto contable que esta Intervención pueda valorar.

TERCERO: En cuanto a la alegación presentada por el grupo municipal Alhaurín Despierta, esta Intervención hace las siguientes observaciones:

1.- En su primera alegación, se hace referencia a que “no se contemplan el estado de deuda pendiente de este Ayuntamiento con la entidad CYD Santa María de Coin, derivada de obligaciones reconocidas según las Diligencias Previas 273/201 del Juzgado nº 5 de Málaga y posteriores sentencias y notificaciones.

La base nº 31.1 referida al reconocimiento y liquidación de la obligación “fase O”, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, señala que “Una vez que se haya cumplido la

Pleno Ordinario de 25/09/2015

4

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación que puede ser definido como aquel acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación, derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.

- En el reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un Tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.*
- En la liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto. Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá que acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.*

(...)

El apartado 8 de esta misma base señala que "La competencia para el "Reconocimiento y Liquidación de la obligación "corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la "disposición o compromiso del gasto."

Esto nos hace remitirnos a la Base nº 29, donde se dispone que la competencia para autorizar el gasto corresponde a :

- a) el concejal de Economía y Hacienda:*
 - por adquisición de material no inventariable.*
 - por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.*
 - derivados de contratos menores.*
- b) (...)*
- c) el Pleno :*
 - en casos de reconocimientos extrajudiciales de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.*

El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud el cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al Presupuesto, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a que se hubiese comprometido. A partir de ese momento, se refleja contablemente con la emisión de documento "O" (Reconocimiento de la obligación). El gasto se imputará al ejercicio en que se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación, con independencia de que el compromiso del gasto haya podido ser adquirido en el ejercicio presupuestario anterior o en otros precedentes y es en ese momento cuanto tiene su reflejo contable.

*Pues bien, en el caso que nos ocupa, en el Registro de Facturas de esta Corporación, solo se encuentran tres facturas registradas con fecha 20 de mayo de 2011. La Intervención municipal no tiene constancia de que se haya producido el **acto administrativo** mediante el cual la Hacienda Municipal acepta formalmente el crédito a su cargo, es decir el reconocimiento de la obligación por parte del órgano competente, por lo que en tanto no se dicte dicho acto (que en este caso, dado que se trata de facturas del ejercicio 2011, le correspondería al pleno -reconocimiento extrajudicial de crédito-), no se puede proceder a reflejarlo contablemente.*

1.- Las cuestiones segunda, tercera y cuarta, no contemplan ninguno de los supuestos alegables a la Cuenta General por lo que esta Intervención no puede emitir juicio de valor alguno.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

5

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

*En Alhaurín de la Torre, a 16 de septiembre de 2014. LA INTERVENTORA GRAL.
Fdo.: M^a del Rocio Arteaga Arteaga.*

Relación de anexos:

Alegaciones:

- RE201500012969
- RE201500013125
- RE201500013124”

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones recibidas por los motivos expresados en el Informe de Intervención de fecha 16 septiembre de 2015.

SEGUNDO: Informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2014, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como sus anexos y justificantes.

TERCERO: Elevar al Pleno Municipal expediente completo de la Cuenta General para su aprobación.

*En Alhaurín de la Torre, a 17 de Septiembre de 2015. EL ALCALDE POR
SUSTITUCIÓN. Fdo: Manuel López Mestanza.”*

D. Manuel López Mestanza, Concejal de Hacienda dijo que se trataba de actuar conforme al procedimiento legal, y que su grupo iba a votar en el sentido expuesto en el informe de la Sra. Interventora General.

Dña. Ana Ortega González, del grupo socialista., dijo que las alegaciones que habían presentado eran políticas porque técnicamente la Cuenta General está bien realizada, pasando, seguidamente, a enumerar y explicar cada una de las alegaciones.

La Sra. Ortega indicó que la primera y segunda alegaciones hacían referencia a los gastos de protocolo producidos entre 2013 y 2014, pues se especifica en las facturas lo que se había consumido pero no quién lo había hecho; en la tercera alegación figuran gastos de protocolo que son gastos irreales ya que en partidas iguales se consignan diferentes cuantías; en relación con la televisión local, dijo que se asignan gastos de publicidad y de propaganda al Alcalde y a los Concejales del Equipo de Gobierno.

Continuó la Sra. Ortega afirmando que la cuarta alegación la ha presentando sufriendo vergüenza por la partida de ayudas, pues resulta que, a final de año, hay dinero que no se gasta de esa partida, cuando hay un informe que dice que hay un treinta

Pleno Ordinario de 25/09/2015

6



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

por ciento de población en riesgo de pobreza, no entendiendo cómo no se utiliza ese dinero que sobra para ayudar a los más necesitados.

En la quinta pone de manifiesto la falta de control en el tema de las productividades del personal municipal, pues parece que se otorgan según la voluntad del político, produciéndose, entre los trabajadores, brechas salariales.

Por último, indicó la Sra. Ortega, que la sexta alegación hace referencia a las numerosas modificaciones de créditos que sufre, cada año, el presupuesto, y pone de ejemplo que en esta sesión plenaria se presentan, por ejemplo, cinco modificaciones presupuestarias; y dijo que en la séptima alegación pone de manifiesto como se puede utilizar una Ley, como la de racionalización del sector público, aprobada por el Gobierno de Rajoy, para seguir dando trabajo a los suyos, pues observa que se siguen contratando a antiguos Concejales, contratándolos como cargos de confianza o a través de contratos menores.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo de I.U., indicó que su grupo había presentado cinco alegaciones, afirmando que la primera hace referencia a que se le niega la información que solicitan, información que considera imprescindible, en concreto pide información sobre el pago de productividades, desconociendo el importe al que asciende, a quién se le paga, ni por qué conceptos; en relación con la segunda alegación, afirmó que el Sr. Alcalde siempre dice que hay superávit en este Ayuntamiento, algo que considera falso, pues existe una deuda acumulada, que si fuese eliminada se dejarían de pagar intereses y se podría utilizar ese dinero para paliar el sufrimiento de muchas familias.

Continuó el Sr. Caravias diciendo que la tercera alegación critica que este sea uno de los municipios con mayor carga impositiva de toda la provincia, algo que lleva a muchas familias a decidir si pagar los impuestos o comer; la cuarta alegación va destinada a lo que le parece más grave y es que no se han dado las ayudas a becas que se prometieron, algo que se produce porque no hay voluntad política, ni se ha informado suficientemente sobre esas ayudas, además de que falta por conceder ayudas a algunos colectivos del pueblo, por lo que exige que se haga un mejor reparto de las ayudas.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del grupo municipal de Alhaurín Despierta, dijo que, con sus alegaciones, quiere poner de manifiesto la forma de hacer política de este Equipo de Gobierno, pues estas Cuentas reflejan la gran falta de transparencia existente, pues se entrega en un formato que no permite tratar la información, ni realizar ningún tipo de búsqueda; afirmó que la Cuenta General refleja la contratación de trabajadores autónomos, además de poner de manifiesto la innecesariedad de la tasa de entrada de carruajes, algo que considera un capricho sin fundamento económico; dijo que el tema de las subvenciones no se realiza bien, pues se otorgan subvenciones a unos colectivo sí y a otros no; en otro ámbito, añadió que se



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

dice que el Ayuntamiento no tiene deudas con nadie cuando tiene concertados préstamos bancarios.

Continuó el Sr. Mancebo indicando que considera que, a veces, se producen fraccionamientos de objetos de contratos para convertirlos en menores, a fin de adjudicarlos sin licitación pública, y siempre a los mismo; dijo que había ocasiones en las que una empresa estaba prestando un servicio por haber resultada adjudicataria en un concurso, y fuera de contrato, se le encargaba, también, todo lo extra; además, había otros ejemplos como el de la contratación de artistas, que se realiza a través de intermediarios, en lugar de hacerlo directamente con los artistas, y ahorrarse la comisión; y terminó afirmando que la Cuenta General desvela un mecanismo de contratación irregular que, aunque no es su labor decir si es legal o no, si considera que debe ponerlo en conocimiento de la autoridad pertinente.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, si tiene tantos datos relativos a ilegalidades que asuma responsabilidades, y, efectivamente, lo ponga en conocimiento de la justicia, porque es su obligación en su labor de fiscalización, pero que es muy fácil difamar y hacer afirmaciones sin pruebas, por lo que esperaba que después del fallo judicial, si no le fuere favorable, se retractara públicamente.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del grupo Ciudadanos, afirmó que entiende que este punto lo que se va a votar es la aprobación de las cuentas, y no el debate político que habrá que llevarse a cabo en los presupuestos, aunque le gustaría proponer algunos aspectos técnicos que facilitaría la labor de búsqueda de información en este documento, pues, tal como se les presenta es incómodo y farragoso, no teniendo capacidad de valorar cómo se contabiliza, pues los indicadores son útiles para evaluar sólo cuando se pueden comparar datos, pero no hay contabilidad analítica y no se pueden discernir aspectos de contabilidad, por lo que pide que se dote al Área de Intervención de más personal para que se puedan poner a su disposición estos datos, por lo que espera que esas observaciones sean tenidas en cuenta.

D. Joaquín Villanova afirmó que tomaba nota de las observaciones de la intervención anterior, pero que la contabilidad pública se regía por una normativa específica, sin que se pueda llevar una contabilidad analítica paralela a la que obliga la ley; dijo que no sólo para la aprobación inicial, sino en el período de exposición pública, se había suministrado toda la información disponible, y que todos los concejales que lo han solicitado han estado viendo y analizando las Cuentas, no habiéndose puesto ninguna traba a ello, incluso viniendo por las tardes, si así se ha solicitado, para conciliar la vista con la vida laboral de los corporativos.

En cuanto a las contrataciones externas, el Sr. Alcalde indicó que hay servicios que hay que contratar como, por ejemplo, para poner en marcha el Portal de Transparencia, y hacerlo como marca la Ley, no se puede tener a un equipo de programadores en plantilla, no obstante agradece las críticas a la Cuenta General, pero

C.I.F. P-2900700-B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

también quisiera decir que si se hubiera detectado alguna irregularidad se hubiera visto, reiterando que el Ayuntamiento no puede contratar a todo el personal que quiera, por lo que se utilizan las herramientas de las que, legalmente, se disponen, estando prohibido incrementar capítulo primero de presupuestos.

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, le dijo a la Sra. Ortega que confunde conceptos, pues la Cuenta General es un documento técnico, no político, y que la impresión que tiene de las alegaciones del P.S.O.E. es que es un modelo que tienen grabado en el ordenador y que todos los años vuelven a repetir y presentar cambiándoles la fecha; en relación con las atenciones protocolarias, parece, según la intervención de la Sra. Ortega, que todo es para comidas del Sr. Alcalde y los concejales del Equipo de Gobierno, pero eso no es así, pues hay otros conceptos que salen de ahí, como son cosas de la Escuela Taller, regalos de Reyes, Protección Civil, camisetas para los colegios o el agua que se utiliza en las sesiones plenarias...

Continuó el Sr. López afirmando que si hay sobrantes en las partidas de ayudas de asuntos sociales pues será mejor, además, se han atendido a todas las peticiones dentro de la Ley, la publicidad se la tienen que dar entre todos y si no se gasta es porque no se ajusta a la Ley; en relación con los gastos de personal, dijo que existe el plan de mejoras y las productividades, estando todo consensuado, por otro lado, hay eventos especiales que hay que pagar como horas extra, como son la Feria o la Semana Santa, mandando, cada encargado, una relación de trabajadores que han realizado tareas especiales y, en consecuencia, se pagan las cantidades que corresponda.

Terminó el Sr. López indicando que los presupuestos son previsiones que se van adaptando según si determinadas circunstancias cambian a lo largo del año, siendo las modificaciones algo previsto legalmente; y, en cuanto al derecho a la información, ha habido tiempo suficiente para el estudio de la Cuenta General.

D. Javier Caravias afirmó que en el Departamento de Intervención le dijeron que no podían entregarles la información relativa a las productividades al personal municipal.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Caravias que, como es nuevo como concejal, puede que no sepa cómo funciona el tema de las horas extras, que son conceptos que hay que pagar, pues Alhaurín de la Torre es un municipio que recoge la basura todos los días del año, al igual que se hace la limpieza viaria también todos los días, por lo que hay que abonar esos conceptos, y aparece en la Cuenta General el total, por lo que, si quiere datos concretos hay que pedirlo individualmente, no obstante, para atender esas peticiones en Intervención, habría que reforzar el Departamento con dos personas más, pues hay funcionarios de baja y en vacaciones.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Manuel López, dijo que el Ayuntamiento tiene superávit, pero si se eliminaran las deudas con los bancos, sería desastroso, pues nos quedaríamos sin remanente que es lo que nos ha permitido, por ejemplo, no disminuir la calidad de nuestros servicios en épocas de crisis, cuando otros Ayuntamiento no podían pagar a sus proveedores, algunos ni siquiera pagar a su personal.

El Sr. Alcalde afirmó que la tasa por entrada de carruajes no es un impuesto, sino que se trata de un servicio que se presta; dijo que, actualmente tenemos quince millones de euros en los bancos, pero si lo elimináramos y los ciudadanos no pagaran sus impuestos, las cuentas del Ayuntamiento estaría en peligro, hay deudas que no se abonan hasta el año y pico si vas descontando dinero y vamos pagando a los bancos nos quedamos sin dinero, no teniendo margen para imprevistos.

Continuó el Sr. Alcalde que al Ayuntamiento le perjudica estar saneado y no cumplir la regla del gasto, además, hay servicios que hemos tenido que ampliar, como parques y jardines: añadiendo que la referencia de 2012, que se tomó para el cálculo de dicha regla, supuso un freno para este Ayuntamiento; por otro lado, tenemos depósitos a cuenta que también reportan importantes cantidades en concepto de intereses, lo cual ha de ser tenido en cuenta para gestionar un patrimonio de forma rentable.

D. Manuel López indicó que las ayudas para becas ya se están gestionando, que de hecho, se aprobaron las bases y se convocaron, y se ha visto frenado el proceso por un informe de intervención; dijo que las subvenciones se pagan por dos vertientes, una es medio convocatoria pública y otra mediante consignación nominativa en el presupuesto y firma de convenio previa la tramitación del expediente oportuna y todo se fiscaliza por Intervención General; en relación con la tasa de carruajes, se ha estudiado la posibilidad de eliminarla totalmente, pero no es posible en estos momentos, aunque se ha bajado su cuantía en numerosas ocasiones; y respecto al Portal de Transparencia, se está trabajando para que todo lo que marca la Ley sea publicado cuando corresponda.

Dña. Ana Ortega dijo que no es que las alegaciones del P.S.O.E. sean una copia del año anterior sino que los presupuestos son los mismos todos los años, figurando, como siempre, unas elevadas partidas para publicidad y propaganda, con casi 500.000 euros que se destina a la Televisión Local para que, después, no se publicite las subvenciones para las becas de estudio, para después no poder abonarlas porque el plan estratégico que se hizo en su momento, según Intervención, no estaba bien.

Continuó la Sra. Ortega afirmando, en relación con la externalización de servicios, que se está contratando a personal autónomo y a empresas en lugar de recurrir a la bolsa de empleo.

D. Javier Caravias dijo que le sorprendía la respuesta que se le ha dado sobre la comunicación en el tema de ayudas, pues da la impresión de que la culpa es de la



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

población, pero él considera que debe haber un poco de autocrítica, pues si han habido pocas solicitudes es porque no se ha publicitado correctamente, cuando, por otro lado, se da una extensa publicidad a las actuaciones del Equipo de Gobierno; afirmó que se debería poner el mismo interés en estas ayudas que el que se le presta a los actos con los mayores, pues parece que se invierte mucho en ellos para ganarse su favor.

Continuó el Sr. Caravias indicando que tiene la impresión de que se ha dado orden para que no se facilite la información acerca del personal, pues Intervención remitió a Personal, cuando se le solicitó y en el Departamento de Personal tampoco se facilitó la información solicitada. no siendo cuestión de si es nuevo concejal o no, pues las productividades se dan de forma arbitraria; en cuanto a por qué no se elimina la deuda, se usa el remanente o no se ha gastado todo lo presupuestado en ayudas, parece que piensan que la población es ignorante, cuando eso no es así, pues los ciudadanos saben que hay superávit pero, sin embargo, no se ayuda a los más necesitados; indicó que se está abusando de la Ley del Gobierno y sus prohibiciones para contratar, utilizándola para privatizar y dar contratos a amigos.

El Sr. Caravias indicó que los impuestos de este municipio son de los más elevados de la provincia, además, el Sr. Alcalde lleva cuatro años incumpliendo su promesa de eliminar la tasa de entrada de carruajes y diciendo que se eliminará cuando se pueda y, sin embargo, hay remanente positivo, habiendo también falta de previsión, pues se consignó el gasto de la renovación del parque lumínico y, después, no se llevó a cabo, pidiendo que se realicen unos presupuestos más serios para que no sufra tantas modificaciones como se hacen a lo largo del año.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que quería aclarar que la función de los empleados municipales en este ayuntamiento es modélica, por lo que no se debe tomar la crítica hacia ellos sino hacia el Equipo de Gobierno; a D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Fiestas, le dijo que, para las actuaciones, se deberían pedir tres presupuestos y contratar al más barato.

D. Antonio Lara dijo que la formulación de las cuentas tiene que ajustarse a la normativa, pero lo que se propone aquí es que se cumplieren las ayudas y que se promueva y facilite esa gestión, pues todo lo que beneficie a esa gestión redundará en alguna entidad sin ánimo de lucro; y reiteró que, sin una contabilidad analítica, no se puede hacer una gestión eficaz.

D. Mario Pérez dijo que ya ha dicho en otras ocasiones que por debajo de los 18.000 euros, más I.V.A., no se tiene que sacar a licitación un contrato pero, sin embargo, siempre se piden tres presupuestos, además, cada contratación de artistas se hace de forma individual, y con la empresa que lo representa y con la que, normalmente, tienen firmada exclusividad, no debiendo mezclarse conceptos y sumarlos para decir que se superan los límites, porque cada servicio o concepto es diferente, sin embargo, si

Pleno Ordinario de 25/09/2015

11



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el Sr. Mancebo considera que se comete alguna ilegalidad lo que debe hacer es irse a Fiscalía.

D. Manuel López afirmó que, cuando se hace una convocatoria, unas solicitudes cumplen y otras no, por lo que se puede conceder a las que reúne todos los requisitos, sin que se pueda recocer su otorgamiento tan alegremente como se insinúa por algún interviniente en este debate, porque estamos hablando de dinero público; y en relación con las modificaciones presupuestarias, considera que es positivo, pues esas modificaciones responden a los cambios de circunstancias que se van produciendo a lo largo del ejercicio.

El Sr. Alcalde indicó, respecto a que se había comprometido a eliminar la tasa por entrada de carruajes, que para hacer una crítica primero hay que saber de qué se habla y no mezclar conceptos, afirmando que los ingresos corrientes hay que destinarlos a gastos fijos, diciendo que se han bajado los tipos impositivos de todos los impuestos, en concreto el del I.B.I., que ha bajado bastante, pero se debe tener garantizada la suficiente para seguir prestando los servicios; y, en cuanto a la privatización de algunos servicios, afirmó que a él no le gusta privatizar, a diferencia de muchos alcaldes de I.U., que privatizan todo lo que pueden.

D. Javier Caravias le pidió que le pusiera ejemplos y que no hablara genéricamente.

El Sr. Alcalde pidió que le mostrara algún informe que dijera que la carga impositiva es de las mayores de la provincia, pues él tiene un estudio que dice que los impuestos en Alhaurín de la Torre están por debajo de la media provincial; en cuanto a las subvenciones a asociaciones, todas reciben, a excepción de una que se ha quejado, habiendo una ordenanza de subvenciones que hay que cumplir, subvenciones que, si no se dispusiera de remanente, no podrían haberse sacado las tres convocatorias que se pusieron en marcha para paliar los efectos de la revisión de los valores catastrales, por otro lado, hay un informe de Intervención diciendo que no se pueden pagar las becas, por lo que él tiene que actuar conforme a ese informe.

Terminó el Sr. Alcalde diciendo, respecto de la tasa de carruajes, que si él fuera otro político, engañaría al pueblo si dijera que la iba a quitar y, sin embargo, lo que siempre dice es que la eliminará cuando no repercuta en la prestación de los servicios.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 8 en contra (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos).

El Sr. Alcalde indicó que el debate de los puntos segundo a sexto se realizaría de forma conjunta, pasando, posteriormente, a su votación por separado.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

12



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC_44/2015, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio, para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, y considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, y a la vista del informe de Intervención, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC_44_2015, y que correspondería al siguiente detalle:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos MC_44/15, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	Cdto. Extraordinario
10	454	61900	Ensanche y mejora del camino a Torrealquería dese la Cuesta de Manuel Luis hasta la A404. (IFS)	241.986,71 €
			Total alta en partidas de gasto	241.986,71 €

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN / EXPLICACIÓN	IMPORTE
87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos/crédito extraordinario	241.986,71 €

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de septiembre de 2015. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo. Manuel López Mestanza.”

Pleno Ordinario de 25/09/2015

13



CVE: 07DF0000B17D00B8Z00108N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Hacienda, explicó, de forma resumida, las modificaciones presupuestarias que se presentan, leyendo los conceptos de cada una de ellas.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que se traen modificaciones de modificaciones, aunque las modificaciones 44 y la 45 es lógico que se traigan siendo activos que se hacen a cargo del remanente y eso no conlleva incumplimiento del gasto, pero esa obligación del cumplimiento de la regla del gasto no es algo achacable a Zapatero sino al Gobierno del Sr. Rajoy y al Sr. Alcalde, que no sólo es Diputado sino que es miembro de la Comisión de Hacienda en el Congreso.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que él lucha por esas cosas, contestándole la Sra. García que podrá luchar, pero no tiene efecto.

Continuó la Sra. García diciendo que el Ayuntamiento tiene dos grandes funcionarias en la Sra. Secretaria y la Sra. Interventora y es ésta última la que ha dicho en varias ocasiones que hay que hacer un plan económico-financiero, pero no se hace; afirmó que se iba a abstener en las modificaciones 44 y 45, pues considera que son obras necesarias para el municipio; en cuanto a las modificaciones 46 y 47 votarán en contra porque considera que son un perjuicio para la zona de Zapata porque no se van a hacer esas actuaciones, preguntando cuánto costó el gran cartel que se puso, en su momento, anunciando las mismas.

La Sra. García dijo que la modificación 48 sí la iban a aprobar porque considera que es una actuación necesaria que va destinada a la mejora de la barriada Platero.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos, indicó que su grupo se iba a abstener porque no tienen suficiente información para poder conformar un criterio sobre las mismas, por lo que pediría que los presupuestos fueran más participativos, sobre todo cuando se presentan tantas modificaciones como todas las que se llevan a lo largo del año.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del P.P., afirmó que los presupuestos son eso mismo, una previsión.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., dijo que el presupuesto es eso, pero lo que no se puede hacer es una permanente autocorrección, por lo que una solución para eso serían los presupuestos participativos en los que se le pudiera dar voz a las barriadas y a los vecinos, de forma que los presupuestos que se aprobaran fueran mejores; en cuanto a la modificación número 46, dijo que le parecía irrisorio, pues en el pleno anterior se trajo una modificación presupuestaria para eliminar inversiones en infraestructuras hidráulicas y, en este pleno, se trae una modificación para aumentar la



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

partida de esas inversiones, dándole la impresión de que se está jugando con estas inversiones, por lo que iba a votar en contra.

Continuó el Sr. Caravias afirmando, respecto a la modificación número 47, que también iba a votar en contra de la misma indicando que las lluvias siempre provocan daños en el municipio, sobre todo por lo mal encauzados que están los arroyos y el estado de muchas infraestructuras, algo sobre lo que el Ayuntamiento debería hacer una previsión seria para paliar esta situación; y dijo que en la modificación número 48 se iba a abstener, considerando que esos gastos son necesarios.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, indicó que su grupo iba a votar una abstención en forma de crítica, pues considera que los presupuestos, todos los años, son política-ficción, considerando que el Sr. Alcalde no ha entendido el mandato de los ciudadanos en las urnas, que no quiere que gobierne sólo sino entre todos, porque todos los grupos representan a una parte de la población y esa voz tiene que verse reflejada en los presupuestos.

D. Manuel López dijo que está de acuerdo con las inversiones que ha apuntado la Sra. García, en relación con el ensanche de Torrealquería, pues es una zona conflictiva en la que hay que garantizar la seguridad; en cuanto al eslogan de la participación ciudadana, él tuvo conocimiento de ello tras las elecciones municipales; en relación con las obras en la barriada de Zapata, indicó que las mismas no se van a poder ejecutar este año, pues hay que solucionar la adquisición de los terrenos para poder acometerlas, no obstante, las obras se van a hacer, pero incluida en los presupuestos del ejercicio siguiente y, seguramente, habrá que llegar a la expropiación de esos terrenos.

Continuó el Sr. López afirmando que este Equipo de Gobierno siempre está abierto a todas las sugerencias de los grupos y de los colectivos ciudadanos, que se estudiarán todas ahora que se están elaborando los presupuestos de 2016, indicando que Alhaurín de la Torre es referente en muchos sitios, por lo que no considera que los presupuestos que se aprueban sean tan malos como los quieren pintar, además, la figura de los presupuestos participativos se llevan a cabo con las numerosas reuniones que se realizan, a través de los Concejales de Distrito, con las diferentes barriadas, asociaciones y colectivos, por lo que se conocen sus necesidades de primera mano, esto es, aunque no sean formalmente presupuestos participativos, lo son en el fondo.

El Sr. López indicó que se han mejorado mucho las infraestructuras encaminadas a evitar daños por lluvias, de hecho, en otros municipios donde llovió menos, se produjeron más daños por inundaciones, y aquí los servicios municipales siempre están alerta para evitar estas situaciones, además, en el tema de limpieza de arroyos, el Ayuntamiento no para de requerir a la Junta de Andalucía, que es la competente, que acometa limpieza de cauces, pero, como no lo hacen, es el Ayuntamiento el que limpia los arroyos.



FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 45/2015, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio, para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, y considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, y a la vista del informe de Intervención, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC_45/2015, y que correspondería al siguiente detalle:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos MC_45/15, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios ,de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	Cdto. Extraordinario
12	453	60917	Mejora del tráfico rodado y peatonal. Acerado, zonas verdes y carril bici, margen Sur de la Carretera A_404.	264.261,90 €
			Total alta en partidas de gasto	264.261,90 €

FINANCIACIÓN

87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos/crédito extraordinario	264.261,90 €
-------	---	---------------------

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

16



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*En Alhaurín de la Torre, a 16 de septiembre de 2015. EL ALCALDE POR
SUSTITUCIÓN. Fdo. Manuel López Mestanza*

El debate de este punto se produjo en el punto segundo del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 46/2015, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio, para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, y considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, y a la vista del informe de Intervención, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC_46_2015, y que correspondería al siguiente detalle:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos MC_46/2015, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios ,de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	Cdto. Extraordinario
26	161	61900	REPARACION DEPOSITO PINOS1	116.000,00 €
26	161	61901	REPARACION POZOS RIEGO	30.770,07 €
26	161	61902	ABAST. Y SANEAM. URB. PINOS DE ALHAURIN	45.000,00 €
26	161	61903	ABAST. CNO. EL COMENDADOR	20.000,00 €
26	161	61904	ABAST. URB. ERMITA DEL CERRO	45.000,00 €
26	161	61905	SANEAM. AVDA. REYES CATOLICOS-CRISTOBAL COLON	20.000,00 €
26	161	61906	ABASTECIMIENTO LOMA DEL VALLE	10.000,00 €
Total alta en partidas de gasto				286.770,07 €





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN CON BAJAS					
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	PYTO	IMPORTE
26	161	63908R	TUBERIA ABST. SNOT. C/S PINOS Y ARROYO CURA	10.01.076	2.036,60 €
26	161	63906R	REDES ALCANTAR. AGUA POTABLE MANANANTIALES	10.01.076	4.733,47 €
26	161	63904R	ABAST. 1ª FASE VIÑAGRANDE	11.01.043	100.000,00 €
26	161	62201	NUEVAS DEPURADORAS	15.01.060	150.000,00 €
26	161	62903R	FECALAS Y PLUVIALES LA PALMILLA	11.01.037	30.000,00 €
TOTAL BAJAS					286.770,07 €

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de septiembre de 2015. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo. Manuel López Mestanza”

El debate de este punto se produjo en el punto segundo del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (I.U.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos y Alhaurín Despierta).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 47/2015, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de

Pleno Ordinario de 25/09/2015

18



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 47/2015, se **PROPONE***

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 47/2015**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO					
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	PYTO	IMPORTE
12	153	61917	REPOSICION DE MURO CAIDO EN ALTOS VIÑAGRANDE		8.000,00 €
12	454	61900	REPARACION CAMINOS VECINALES ZONAS URB. FUENSANGUINEA Y BDA. EL ROMERAL		20.000,00 €
21	342	62300	PLACAS SOLARES CAMPO DE FUTBOL EL PINAR		30.000,00 €
CRÉDITO EXTRAORDINARIO					58.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO					
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	PYTO	IMPORTE
12	342	6220814	COMPLEMENTO PISCINA MUNICIPAL Y ENTORNO EL CORDOBE		30.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO					30.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS	88.000,00 €
---	--------------------

FINANCIACIÓN					
FINANCIACIÓN CON BAJAS					
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	PYTO	IMPORTE
12	342	6220214	ZONA RECREATIVA CAMPO DE FUTBOL ZAPATA	14.01.021	58.000,00 €
7	171	6090114	PARQUE NUEVO EN BARRIADA ALEGRIA	14.01.005	30.000,00 €
TOTAL BAJAS					88.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente de modificación de crédito al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

19



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de septiembre de 2015. EL ALCALDE POR SUSTITUCION. Fdo. Manuel López Mestanza”

El debate de este punto se produjo en el punto segundo del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 4 en contra (P.S.O.E.) y 6 abstenciones (Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 48/2015, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA

*Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 48/2015, se **PROPONE***

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 48/2015, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO					
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	PYTO	IMPORTE
12	153	61918	MURO ESCOLLERA Y ADECUACION DE CALLES BAJONDILLO Y CERRAJEROS		15.600,00 €
12	153	61919	MURO LATERAL EN NUEVA AVDA. ADOLFO SUAREZ		7.000,00 €
12	153	61920	CANALIZACION ELECTRICA EN CALLES TONELEROS Y LAGRIMA		25.000,00 €
21	342	48920	SUBVENCION PREPARACION JUEGOS OLIMPICOS BRASIL/16, CARMEN HERRERA		15.000,00 €
CRÉDITO EXTRAORDINARIO					62.600,00 €

Pleno Ordinario de 25/09/2015

20



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SUPLEMENTO DE CRÉDITO					
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	PYTO	IMPORTE
12	155	61903	COMPLEMENTO REURB. INTEGRAL BARRIADA PLATERO	15.01.026	25.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO					25.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS	87.600,00 €
--	-------------

FINANCIACIÓN					
FINANCIACIÓN CON BAJAS					
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	PYTO	IMPORTE
12	153	75000	REMODELACION PLAZA PACO LARA		72.600,00 €
16	153	62500	MOBILIARIO Y ENSERES: VALLAS Y SEÑALITICA		15.000,00 €
TOTAL BAJAS					87.600,00 €

SEGUNDO.-Incluir en el anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto la siguiente subvención nominativa.

CIF	ORG	PROG	ECON	DESCRIPCION	ATENCION ESPECIFICA	IMPORTE
25.716.988-k	21	342	48909	Dña. Carmen Herrera Gomez	Subvención para preparación Juegos Olímpicos Brasil/16, Carmen Herrera Gómez	15.000,00 €

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de septiembre de 2015. EL ALCALDE POR SUSTITUCION. Fdo: D. Manuel López Mestanza”

El debate de este punto se produjo en el punto segundo del orden del día.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

21



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 15 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 6 abstenciones (Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la aprobación de expediente del reconocimiento extrajudicial nº 3/2015: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria y, relacionados a continuación,

Pleno Ordinario de 25/09/2015

22



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

RELACION DE FACTURAS QUE SE SOMETEN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL PLENO

Nº	PROVEEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECHA	Nº REGISTRO	RC/ADREM/ NP/AD	IMPORTE
1	LEGAL FACTORY SA	A92712520	HONORARIOS ASESORAMIENTO OCTUBRE 13	24/2013	31/10/13	3445/15	RC 22020181	1.210,00 €
2	LEGAL FACTORY SA	A92712520	HONORARIOS ASESORAMIENTO NOVIEMBRE 13	30/2013	30/11/13	3446/15	RC 22020181	1.210,00 €
3	LEGAL FACTORY SA	A92712520	HONORARIOS ASESORAMIENTO DICIEMBRE 13	37/2013	31/12/13	3447/15	RC 22020181	1.210,00 €
4	OLIVER VAN ROMPAEY GARRIDO	74870098S	ALQUILER CASTILLOS FIESTA INFANTIL NAVIDAD	A3 2015	14/01/15	1343/15	NP 698/15	2.200,00 €
5	OLIVER VAN ROMPAEY GARRIDO	74870098S	TALLERES MARIONESTAS CUENTA CUENTOS Y REY MAGO	A4 2015	14/01/15	1342/15	NP 697/15	2.500,00 €
6	COMUNIDAD DE REGANTES DE TORREALQUERIA	G29392958	CUOTAS ORDINARIAS DE CONSUMOS 2011,2012,2013,2014	001/2015	02/03/15		RC 22005434	7.496,59 €
7	GREENSUR PROYECTOS Y OBRAS SL	B92458934	TRATAMIENTO FOLIALES CONTRA PICUDO ROJO EN PALMERAS	46/2014	15/12/14	1290/15	AD 22002790	3.327,50 €
8	COMERCIAL LOYPE SL	B29102746	REGALOS NAVIDAD NIÑOS CENTRO OCUPACIONAL	88301	12/12/14	949/15	086, AD22002416	91,44 €
9	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	CENTRO USOS MULTIPLES JULIO 13	8829380	01/08/13	4943/15	NP 5250	251,15 €
10	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	CENTRO USOS MULTIPLES AGOSTO 13	8853206	01/09/13	4944/15	NP 5250	251,15 €
11	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	CENTRO USOS MULTIPLES SEPTIEMBRE 13	8910204	01/10/13	4945/15	NP 5250	251,15 €
12	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	EDF. DE LA MUJER JULIO 13	8829377	01/08/13	4946/15	NP 5249	225,14 €
13	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	EDF. DE LA MUJER AGOSTO 13	8853203	01/09/13	4947/15	NP 5249	225,14 €
14	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	EDF. DE LA MUJER SEPTIEMBRE 13	8910201	01/10/13	4948/15	NP 5249	225,14 €
15	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	CEIP LOS MANANTIALES JULIO 13	8829379	01/08/13	4949/15	NP 5248	291,78 €
16	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	CEIP LOS MANANTIALES AGOSTO 13	8853205	01/09/13	4950/15	NP 5248	291,78 €
17	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	CEIP LOS MANANTIALES SEPTIEMBRE 13	8910203	01/10/13	4951/15	NP 5248	291,78 €
18	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	NAVE SSOO C/ OCEANO PACIFICO JULIO 13	8829378	01/08/13	4952/15	NP 5245	222,54 €
19	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	NAVE SSOO C/ OCEANO PACIFICO AGOSTO 13	8853204	01/09/13	4953/15	NP 4953	222,54 €
20	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	NAVE SSOO C/ OCEANO PACIFICO SEPT 13	8910204	01/10/13	4954/15	NP 4954	222,54 €
21	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	CASA CONSISTORIAL JULIO 13	8829376	01/08/13	4955/15	NP 5237	352,41 €
22	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	CASA CONSISTORIAL AGOSTO 13	8853202	01/09/13	4956/15	NP 5237	352,41 €
23	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	CASA CONSISTORIAL SEPTIEMBRE 13	8910200	01/10/13	4957/13	NP 5237	352,41 €
25	GENERAL ELEVADORES XXI SL	B41832478	CEIP ISAAC PERAL NOVIEMBRE 14	FV2-14-55334	30/11/14	4873/15	NP 5272	172,57 €
26	GENERAL ELEVADORES XXI SL	B41832478	CEIP ISAAC PERAL DICIEMBRE 14	FV2-14-60500	31/12/14	4874/15	NP 4874	172,57 €
27	MANT. ASCENSORES MALACITANA SL	B29604113	ESC. DE MUSICA DICIEMBRE 14	65106658/14	31/12/14	4872/15	NP 5262	133,87 €
28	FAIN ASCENSORES SA	A28303485	EDF. B SOCIAL DICIEMBRE 14	510631833	31/12/14	4871/15	NP 5261	302,84 €
29	SCHINDLER SA	A50001726	CASA DE LA CULTURA NOV 14	3341958864	30/11/14	4864/15	NP 5256	231,35 €
30	SCHINDLER SA	A50001726	CASA DE LA CULTURA DIC 14	3341983975	31/12/14	4865/15	NP 5256	231,35 €
31	SCHINDLER SA	A50001726	POLICIA LOCAL NOV 14	3341958866	30/12/14	4866/15	NP 4874	270,24 €
32	SCHINDLER SA	A50001726	POLICIA LOCAL DIC 14	3341983977	31/12/14	4867/15	NP 4867	270,24 €
33	SCHINDLER SA	A50001726	C. FORMACION JAB. NOV 14	3341958865	30/11/14	4868/15	NP 5259	231,35 €
34	SCHINDLER SA	A50001726	C. FORMACION JAB. DIC 14	3341983976	31/12/14	4869/15	NP 5259	231,35 €
35	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR JUN 13	135166215	30/06/13	4875/15	NP 5273	151,03 €
36	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR JULIO 13	135227068	31/07/13	4876/15	NP 5273	151,03 €
37	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR AGOSTO 13	135237843	31/08/13	4877/15	NP 4877	151,03 €
38	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR NOV. 13	135320463	30/11/13	4878/15	NP 4878	151,03 €
39	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR DIC. 13	135331699	31/12/13	4879/15	NP 5273	151,03 €
40	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL JUNIO 13	135166219	30/06/13	4880/15	NP 5274	208,70 €
41	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL JULIO 13	135227072	31/07/13	4881/15	NP 5274	208,70 €
42	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL AGO 13	135237847	31/08/13	4882/15	NP 5274	208,70 €
43	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL NOV. 13	135320468	30/11/13	4883/15	NP 5274	208,70 €
44	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL DIC. 13	135331704	31/12/13	4884/15	NP 5274	208,70 €
45	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR JULIO 14	1450220914	31/07/14	4885/15	NP 5275	151,03 €
46	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR AGOSTO 14	1450232172	31/08/14	4886/15	NP 5275	151,03 €
47	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR SEPT 14	1450243755	30/07/14	4887/15	NP 5275	151,03 €
48	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR OCT 14	1450301341	31/10/14	4888/15	NP 5275	151,03 €
49	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR NOV. 14	1450313054	30/11/14	4889/15	NP 5275	151,03 €
50	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	C. SOCIAL RETAMAR DIC 14	1450324634	31/12/14	4890/15	NP 4890	151,03 €
51	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL JULIO 14	1450220915	31/07/14	4891/15	NP 4891	208,70 €
52	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL AGO 14	1450232173	31/08/14	4892/15	NP 5276	208,70 €
53	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL SEP 14	1450243756	30/09/14	4893/15	NP 5276	208,70 €
54	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL OCT 14	1450301342	30/10/14	4894/15	NP 5276	208,70 €
55	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL NOV 14	1450313055	30/11/14	4895/15	NP 5276	208,70 €
56	ORONA S. COOPERATIVA	F20025318	SPA MUNICIPAL DIC. 14	1450324635	31/12/14	4896/15	NP 5276	208,70 €
57	FDO.GCIA. GUERRERO ST RACHAN	24561805-J	DILIGENCIAS PREVIAS Nº 706/2005	4/2014	12/07/14	5780/15	RC 22021255	3.327,50 €
58	Pleto Ordinario de 25/09/2015 ST RACHAN	24561806-J	DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1325/2008	5/2015	12/07/14	5781/15	RC 22021255	2.178,00 €
TOTAL								34.984,85 €

CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O108N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre, a 16 de septiembre de 2015. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. *Fdo.: D. Manuel López Mestanza.*”

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate, afirmando que se trata de facturas que se presentaron después del cierre contable del año 2014, por lo que, para poder abonarlas, tiene que tramitarse este expediente extrajudicial de créditos.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar en contra pues hay facturas, como la de “Legal Factory, que son contrataciones externas, volviéndose a ver cómo la prohibición de aumentar el Capítulo I se solventa incluyendo estas partidas en el Capítulo IV, sobre todo teniendo en cuenta, por otra parte, que dichas facturas son del 2.013, no del 2.014.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos, dijo que su grupo se iba a abstener pues entinde que es obligación del Ayuntamiento pagar a sus proveedores por los servicios prestados.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., indicó que su voto también iba a ser negativo, pues tampoco está de acuerdo con las privatizaciones ni con que se paguen facturas a un despacho de abogados privado, de hecho, en la Comisión Informativa, preguntó por qué ese caso no lo llevó el abogado del Ayuntamiento.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, indicó que su grupo se iba a votar a abstener porque no quería perjudicar derechos de terceros, que tienen que cobrar por sus servicios.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 6 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 4 abstenciones (Ciudadanos y Alhaurín Despierta).

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el debate de los puntos octavo y undécimo se realizaría de forma conjunta procediéndose, posteriormente, a su votación individual.

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la aprobación de la imposición del precio público por prestación del servicio y utilización de las instalaciones del Vivero de Empresas y aprobación inicial de la correspondiente ordenanza reguladora del mismo: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO E INDUSTRIA

Pleno Ordinario de 25/09/2015

24



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los viveros de empresas son programas destinados a fomentar la puesta en marcha y funcionamiento de las empresas que están iniciando su actividad, por lo que puede ser de gran interés social para el Municipio de Alhaurín de la Torre la creación de este tipo de edificios para el desarrollo de empresas y la creación de puestos de trabajo. Los emprendedores siempre se han considerado la fuerza principal para el desarrollo de las economías y la creación de empleo. En un entorno debilitado, es preciso el fomento de las actividades de apoyo de las iniciativas empresariales y la innovación para proporcionar la estabilidad a los nuevos negocios. Los viveros de empresas son considerados como los programas más importantes para la formación, seguimiento y el posterior desarrollo independiente de las pequeñas empresas. Estos viveros ponen a disposición de los emprendedores los conocimientos y medios necesarios para realizar el asesoramiento, formación y el funcionamiento del negocio en la fase inicial de su desarrollo.

La propuesta se basa en la Memoria Económica- Financiera (adjunto Anexo), en virtud del cual se determina la previsión de ingresos y los gastos asociados a la puesta en marcha y funcionamiento del Vivero de Empresas de manera detallada y su grado de cobertura.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del capítulo VI del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 44 del TRLRHL, adoptar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente la imposición del precio público por prestación de servicio y utilización de las instalaciones del Vivero de Empresas y aprobar la correspondiente Ordenanza Reguladora, con la siguiente redacción:

“Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas locales, se establece el precio público de servicios o la realización de las actividades relacionadas con el Vivero de Empresas, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago

1.- Estarán obligados al pago del precio público quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados en el Vivero de Empresas.

2.- La obligación de pagar el precio público nace a la firma del contrato de cesión de uso, o en caso de no precisarse el mismo, desde el momento en que se notifica la autorización del uso de las instalaciones.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

25

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

3.- Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio de la prestación del servicio o el derecho a la utilización de las instalaciones, no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3.- Normas de gestión

1.- Una vez notificado la autorización, se devengará la obligación de pago que se renovará cada 1 de mes mientras no se formule la correspondiente renuncia o baja a la prestación de dichos servicios, o se resuelva la cesión. Las bajas tendrán efecto a partir del mes siguiente al de su solicitud o al de su aprobación en el caso de resolución de oficio, siempre y cuando haya un cese efectivo de la actividad.

2.- El precio público se satisfará mediante autoliquidación, en modelo que facilitará el ayuntamiento.

3.- El pago de la primera mensualidad será el de la cuantía prorrateada del resto del mes desde que se notifica la autorización. Este pago es requisito para el inicio del uso autorizado.

4.- El pago de las siguientes mensualidades se hará efectivo, dentro de los primeros 7 días naturales de cada mes, mediante autoliquidación.

5.- Podrá solicitarse una utilización ocasional de las instalaciones siempre acompañada del pago de la autoliquidación correspondiente.

6.- El precio público impagado se exigirá por el procedimiento de apremio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 4.- Tarifas (IVA no incluido)

INSTALACIÓN	TARIFA
Oficinas	8 €/ m ² / mes
Taller	8 €/ m ² / mes
Coworking	30 €/ puesto / mes
Sala multiusos	90 € / día o fracción
Otras actividades	Coste directo / nº solicitante

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha..., entrara en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de

Pleno Ordinario de 25/09/2015

26



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de julio de 2015. Concejala Delegada de Comercio e Industria. Fdo.: Remedios Inmaculada Cueto Millán."

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., indicó que se traían a aprobación la imposición del precio público y el reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas para que se pueda poner en funcionamiento, cuanto antes, el mismo, afirmando que las dos aprobaciones son iniciales y que se someterán, como establece la Ley, a un periodo de exposición pública para alegaciones y sugerencias.

Dña. Susana Radio Postigo, del P.S.O.E., dijo que con el establecimiento de estos precios públicos el equipo de Gobierno va a poner las cosas bastante difíciles a los alhaurinos que quieran iniciar una actividad en ese edificio, cuando se trata de un proyecto muy positivo y que cuenta con el apoyo de la Cámara de Comercio, pero se vuelve a penar a los ciudadanos, pues, por ejemplo, aquellos que necesiten un pequeño taller de sesenta metros cuadrados van a tener que pagar 500 euros, lo cual le resulta bastante alto, sobre todo teniendo en cuenta que no se contempla ninguna bonificación ni exacción al pago de este precio público, se imputan costes indirectos bajo el epígrafe administración general, donde no se cuantifica qué número de personas realizan las tareas descritas, ni el horario de desempeño y por tanto la cifra de 3.600 euros anuales por este epígrafe más bien solicita a los usuarios que realicen un acto de fe sobre la proporcionalidad del gasto; así mismo desde este grupo se va a alegar para que se excluya el IBI como coste directo, sobre todo teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no paga IBI al producirse una compensación; e, igualmente se va a alegar para que se elimine la aplicación del IVA por cuanto a tenor de la Directiva del Consejo de 17 de Enero de 1977, si un ente público presta directamente un servicio público de su competencia en régimen de derecho público, y siempre que no se encuentre entre las operaciones enumeradas en el el Anexo D de dicha directiva, no se encontraría sujeto a IVA.

Continuó la Sra. Radio afirmando que, en definitiva, veía excesivo la imposición de los costes, no habiendo ninguna normativa que diga que esos costes deban ser imputados en un precio público, indicando que su grupo iba a votar en contra de la imposición del precio público y que se abstendría respecto del reglamento, anunciando que presentaría alegaciones para que la oposición pueda asistir a la Comisión Técnica.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos, dijo que su grupo iba a votar en contra, indicando que no se han imputado costes que se van a generar y que desde el primer día va a estar desequilibrado, pues se parte de que se va a tener una ocupación del cien por cien, siendo un proyecto de quince años y al que no se ha reservado

Pleno Ordinario de 25/09/2015

27



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

presupuesto para la oportuna publicidad, además, los gastos son los que son y, después, habrá que ver cómo se financia; y dijo que, para hacer este proyecto atractivo a los empresarios, hay que prever una subvención para ayudar a la gente a iniciar sus empresas, y no quedar sólo en un mero alquiler de oficinas o locales.

Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., dijo que su grupo iba a votar en contra a la aprobación inicial del precio público y que se abstendría en la votación del reglamento que regula el funcionamiento del vivero de empresas, anunciando que iban a presentar alegaciones en el periodo de exposición pública.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, dijo que ante el hecho de que el Centro de Iniciativas Empresariales no cumplía correctamente con su labor, ahora se pretende cambiar esa realidad cambiando de edificio y opina que el Ayuntamiento tiene que fomentar la instalación de nuevas empresas facilitándole su implantación con precios bajos, por lo que al no estar de acuerdo con los precios públicos que se pretenden aprobar, presentará alegaciones en el periodo de exposición pública.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, le dijo a la Sra. Radío que parece que está acostumbrada a la forma de trabajar de la Junta de Andalucía donde son los políticos los que marcan las pautas, pero ella no puede enmendar el trabajo de la Sra. Tesorera, y aunque la Sra. Concejala Delegada de Formación y Empleo le ha dicho que los precios son un poco caros, se tendrá que ayudar vía subvenciones para que sea más favorable para los emprendedores, pero la Sra. Radío quiere dar la impresión de que el Ayuntamiento es insensible a esas situaciones, cuando es todo lo contrario, ya que es el que impulsa todos estos proyectos con el voto, normalmente en contra, de la oposición; añadió que en relación a la Ordenanza reguladora del Vivero, él no tenía inconveniente en que se dé participación a todos los grupos políticos en la Comisión Técnica, aunque sea con voz, pero sin voto.

Dña. Susana Radío indicó que el Sr. Alcalde cree que las referencias son personales, pero ella no quiere enmendar a nadie, pues respeta a los técnicos municipales, recomendándole que se lea el informe de la Sra. Interventora, con la que ella está de acuerdo.

El Sr. Alcalde dijo que él se había leído el informe y sabe que se puede poner un precio público en el sentido indicado en el punto cuarto de las conclusiones, habiendo sido fijados los precios por la Sra. Tesorera, que es la que ha marcado la pauta y dirigido la memoria económica, y después el expediente ha sido informado favorablemente por la Sra. Interventora.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo afirmó que creía que iba a haber consenso en este asunto, pero cree que el precio se ha puesto alto para que no entre cualquiera, algo que, en su opinión, es clasista.

El Sr. Alcalde indicó que este edificio se ha construido con la financiación del ochenta por ciento de Fondos Europeos, por lo que hay que cumplir con la normativa comunitaria, y el Ayuntamiento no puede ganar dinero con esto, debiendo prestar unos servicios; y dijo que en cualquier caso, siempre se podría fomentar aún mas a través de la vía subvencional.

Dña. Tania López dijo que coincidía con el Sr. Mancebo pues con los precios que se ponen parece que esto va destinado a empresas de élite, cuando parecía que este edificio se iba a destinar a aquellas empresas que necesitan ayuda.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, de Ciudadanos, dijo que el objetivo del vivero es fomentar la implantación de empresas en un lugar muy bueno, pero considera que hay cosas que mejorar en la propuesta, por lo que presentarán alegaciones en el periodo de exposición pública, pidiéndole al Sr. Alcalde que, cuando se redacten propuestas, no tenga miedo en consultar a los grupos de la oposición, pues todos los grupos están aquí para lo mismo.

El Sr. Alcalde indicó que todos tenemos la última palabra en este expediente, aunque es cierto que se ha tardado un poco en entregar toda la documentación debido al periodo vacaciones, indicando que él no había visto tampoco el reglamento, pues ha sido redactado por los técnicos municipales, afirmando que en el periodo de exposición pública se pueden presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, que es cuando hay que hacer las modificaciones, pues si se hicieran antes se enternizaría su tramitación.

Dña. Remedio Inmaculada Cueto Millán, Concejala Delegada de Formación y Empleo, indicó que el periodo máximo de cesión de los locales es de tres años y que se tendrán en cuenta a todos los colectivos y que la persona que entre recibirá toda la formación necesaria.

D. Manuel López dijo que el reglamento es un buen documento, admitiendo que se puede enmendar y mejorar, algo que vendrá de nuevo a pleno tras la exposición pública, afirmando que los precios no se han puesto al azar sino que el expediente cuenta con una memoria elaborada por un técnico y valorada por Intervención y Tesorería.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 a favor (P.P.) y 10 en contra (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

PUNTO NOVENO. Dictamen referente a la Propuesta del Sr. Concejal de Organización relativa a la modificación de la RPT respecto a la actualización de tareas de dos puestos de trabajo: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DE ORGANIZACIÓN EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE TAREAS DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN

Visto el Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria, de fecha 14 de Agosto de 2015, al punto séptimo y octavo, por el que se aprobó propuesta de la Sra. Concejala de Personal y RR HH relativa a la declaración de la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a la contratación laboral temporal, en la modalidad de relevo, de un Operario de servicios Generales para el área de deportes y un Auxiliar Multifunción para el área de cultura, tras recibir escrito de los titulares de ambos puestos por el que solicitan poder acogerse a la situación de jubilación parcial.

Vista la Nota Interior, de fecha 11 de Septiembre de 2015, del Concejala de Economía y Hacienda y Organización Administrativa D. Manuel Lopez Mestanza, poniendo de manifiesto la necesidad de actualizar las funciones en la descripción de tareas que los puestos referidos tienen asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Vista Providencia, de fecha 14 de Septiembre de 2015, dictada por la Concejala de Personal y RR HH, Dña. Isabel Durán Claros, mediante la cual se solicita el estudio y valoración necesarios par iniciar las referidas actualizaciones.

Constando Informe, de fecha 15 de Septiembre de 2015, emitido por la Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de Agosto de 2015, en sesión ordinaria al punto séptimo y octavo, se aprobó por el Pleno de la Corporación propuesta de la Sra. Concejala de Personal y RR HH relativa a la declaración de la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a la contratación laboral temporal, en la modalidad de relevo, de un Operario de servicios Generales para el área de deportes y un Auxiliar Multifunción para el área de cultura, tras recibir escrito de los titulares de ambos puestos por el que solicitan poder acogerse a la situación de jubilación parcial.

Segundo.- Vista la Nota Interior, de fecha 11 de Septiembre de 2015, del Concejala de Economía y Hacienda y Organización Administrativa D. Manuel Lopez Mestanza, mediante la cual pone de manifiesto la necesidad de actualizar las funciones en la descripción de tareas que los puestos referidos tienen asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Tercero.- Vista Providencia, de fecha 14 de Septiembre de 2015, dictada por la Concejala de Personal y RR HH, Dña. Isabel Durán Claros, mediante la cual se solicita el estudio y valoración necesarios par iniciar las referidas actualizaciones.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

30

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Corporación, goza de potestad de autoorganización consagrada en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 4.1.a) del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como en el art. 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, disponiendo el último de los preceptos citados que: “Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz”. Precepto éste que habría de conectarse con lo que establece el art. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual: “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”

Segundo.- En uso de la potestad autoorganizativa se pretende actualizar las tareas de los referidos puestos con código en la RPT de este Ayuntamiento “DEP019L” Operario de Servicios Generales y “AGE028L”, Auxiliar Multifunción, teniendo en cuenta que todas las tareas que se relacionan no dejan de ser propias de la categoría de los referidos puestos, siendo funciones equivalentes a las que se venían desempeñando.

Tercero.- Considerando lo expuesto en el número anterior las actualizaciones referidas no son materias objeto de negociación, a tenor de lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- El acuerdo que se pretende adoptar no tiene repercusión económica alguna y, en ningún caso, afectan a las condiciones esenciales del puesto ni a los aspectos retributivos, por lo que no requerirán fiscalización por parte de la Intervención General, aprobándose en el marco exclusivo de la potestad de autoorganización.

En virtud de lo expresado cabe extraerse la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar la RPT en relación a los puestos meritados, al objeto de actualizarlos, en los términos expuestos y según las fichas que quedan incorporadas al expediente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados y proceder a la publicación oportuna.

Alhaurín de la torre a 15 de Septiembre de 2015. Maria del Carmen Marín Sánchez.
Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH.”

A la vista de expuesto en el Informe transcrito, así como de los documentos que componen el expediente y, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar la RPT del Ayuntamiento en relación a los puestos meritados, al objeto de actualizarlos, en los términos expuestos y según las fichas que obran en el expediente, que serán, en su caso, diligenciadas por la Secretaría General.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

31



CVE:
07DF0000B17D00B8Z001O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados y proceder a la publicación oportuna.

*Alhaurín de la Torre 16 de Septiembre de 2015. Concejal de Organización .
Fdo.: Manuel López Mestanza."*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que estas dos fichas se modifican porque es necesario actualizarlas antes de iniciar el proceso selectivo, para que las personas seleccionadas, o incluso que se presenten, tengan seguridad jurídica respecto a las tareas que tienen que desarrollar, una vez se adscriban al puesto.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo se iba a abstener en este punto pues, aunque puede ser necesaria la actualización de estas dos fichas, habría que actualizar toda la relación de puestos de trabajo, pidiendo que se llenen de contenido las Comisiones, las cuáles tienen un gran coste, pues en octubre se debe celebrar la Comisión Especial de Personal, donde hay que dar cuenta de todos estos asuntos y de las contrataciones y productividades del personal municipal.

El Sr. Alcalde indicó que no iba a dar tiempo a llevar toda la relación de puestos de trabajo a la Comisión Especial de Personal, contestándole la Sra. García que si no da tiempo se puede llevar a otra sesión, indicando que esperaba que se aplicara al personal municipal la devolución de la paga extra y de los días canosos y vacaciones al igual que al personal de la Administración del Estado.

Continuó la Sra. García indicando que en la Comisión Informativa se dijo que se iba a reunir la comisión negociadora del convenio pero ha tenido conocimiento de que aún no ha tenido lugar la reunión, contestándole el Sr. Alcalde que estaba fijada para hoy pero, al haberse pospuesto esta sesión plenaria, se ha cambiado la fecha para el próximo viernes.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, de Ciudadanos, dijo que la relación de puestos de trabajo debe estar publicada en el Portal de Transparencia, contestándole D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., que se publicará en ese portal todo lo que establece la Ley, manifestando el Sr. Basagoiti que eso facilitaría la tarea a todos.

Dña. Estela Martín Martín, de Alhaurín Despierta, dijo que su grupo se iba a abstener en este punto, indicando que en la relación de puestos de trabajo faltan muchos puestos cuyas funciones han de ser actualizadas.

D. Manuel López dijo que esta modificación es algo puntual que se trae para actualizar las funciones de esos dos puestos de cara al futuro proceso selectivo que va a tener lugar tras la petición de dos trabajadores municipales de acogerse a su derecho a la jubilación parcial.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Ciudadanos) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la Propuesta del Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad relativa a la no aprobación inicial del texto de modificación de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transporte de Málaga. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo establecido el artículo 43 los Estatutos del Consorcio del Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en su actual redacción:

“1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quorum establecido en el artículo 26.2.a), aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, información pública durante al menos treinta días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

.....”

Con fecha de 5 de Agosto de 2.015, bajo el número de orden 11.785, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento escrito de la Sra. Directora Gerente, acompañado de certificado sobre aprobación de propuesta de Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Administración celebrada el 31 de Julio de 2.015, así como el texto definitivo que deberá elevarse para la aprobación al Pleno de este Ayuntamiento.

Al objeto de poder elevar la meritada propuesta a aprobación plenaria, y considerando que dicho acuerdo requiere mayoría absoluta, ex art. 47.2.g) de la LRBRL, se recabaron los informes preceptivos a Secretaría e Intervención General, por resultar preceptivos los mismos.

Teniendo en cuenta que el informe de la Sra. Secretaría es desfavorable, por considerar que, a su juicio, hay determinadas modificaciones propuestas que no se ajustan a la legalidad; y que el informe de la Sra. Interventora es favorable, salvo en lo relativo al artículo 33.1.b), pues a su juicio, el término “transferencia de financiación” no es idóneo:

Por medio de la presente se eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *No aprobar el texto de la propuesta de la modificación de Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, sirviendo de motivación los informes de las habilitadas nacionales que obran en el expediente.*

SEGUNDO: *Dar traslado, al Consorcio meritado, de la certificación del acuerdo plenario adoptado, en la que se incluya el literal de los informes que le sirven de motivación.*

Pleno Ordinario de 25/09/2015

33



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre a 18 de Septiembre de 2.015. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

"Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, en base al art. 54.1 del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. 3 del R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO:

Asunto: Aprobación por el Pleno municipal de la propuesta de acuerdo de modificación de Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Con fecha de 5 de Agosto de 2.015, bajo el número de orden 11.785, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento escrito de la Sra. Directora Gerente, acompañado de certificación del Secretario sobre aprobación de propuesta de Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Administración celebrada el 31 de Julio de 2.015, así como el texto definitivo que deberá elevarse para la aprobación al Pleno de este Ayuntamiento.
- Con fecha de 8 de Septiembre de 2.015, se emitió informe por la Secretaria que suscribe, no considerando la reforma producida en la D.A.20 punto 5 de la Ley 30/1992, por la L.O 6/2.015, de 12 de Junio, por lo que, por medio del presente se reproduce aquel introduciendo la citada reforma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: MARCO LEGAL Y NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE LOS CONSORCIOS EXISTENTES EN VIRTUD DE LAS NUEVAS EXIGENCIAS LEGISLATIVAS.

A tenor del art. 57 de la Ley 7/1985 (LRBRL):

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, de desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que suscriban.

...

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio sólo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre en términos de eficiencia económica, aquella permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera

Pleno Ordinario de 25/09/2015

34



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.”

En marco legal, previo a la reforma, se creó el Consorcio de Transporte referenciado, si bien se ha hecho necesario adaptar todos los Estatutos de los Consorcios existentes, a las estipulaciones recogidas fundamentalmente en la Ley 27/2.013 y Ley 15/2.014 que han modificado el régimen legal de los Consorcios. Concretamente la reforma operada deriva de:

1ª.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) [BOE nº 312, de 30/12/13] (entrada en vigor el 31/12/13), y especialmente las siguientes disposiciones:

Disposición adicional decimocuarta. Régimen jurídico especial de determinados consorcios.

Lo previsto en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no resultará de aplicación a los consorcios, constituidos antes de la entrada en vigor de esta Ley, que: no tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, estén participados por Entidades Locales y entidades privadas, no estén incurso en pérdidas durante dos ejercicios consecutivos y no reciban ni hayan recibido subvenciones de las Administraciones Públicas en los cinco ejercicios anteriores al de entrada en vigor de esta Ley con independencia de las aportaciones a las que estén obligados los entes consorciados. Estos consorcios, en tanto se mantengan todas las condiciones mencionadas, se registrarán por lo previsto en sus respectivos Estatutos.

Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio para los consorcios.

Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.

Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva disposición adicional, la vigésima, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional vigésima. Régimen jurídico de los consorcios.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

35



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.

2. De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

- a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.
- e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
- g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.
- h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

5. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.» (Actualmente este punto 5 tiene otra redacción).

2ª.- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. [BOE nº 226, de 17/09/14] (Entrada en vigor el 18/09/14), especialmente los siguientes artículos:

Artículo 12. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio.

1. Los miembros de un consorcio, al que le resulte de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio.

Cuando el consorcio tenga una duración determinada, cualquiera de sus miembros podrá separarse antes de la finalización del plazo determinado si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial.

Cuando un municipio deje de prestar un servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y ese servicio sea uno de los prestados por el Consorcio al que pertenece, el municipio podrá separarse del mismo.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

Artículo 13. Efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio.

1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

37

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z00108N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 14. Liquidación del consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

38



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

Artículo 15. Plazo de adaptación de estatutos y derecho supletorio.

1. Los estatutos de los consorcios recogerán lo previsto en los artículos anteriores referidos al derecho de separación y disolución y liquidación del consorcio, pudiendo desarrollarlo siempre que no contravenga lo previsto en la Ley.

2. Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

3. En lo no previsto en los Estatutos ni en esta Ley, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

3ª.- La L.O. 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la L.O. 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera («B.O.E.» 13 junio)., que da nueva redacción a la D.A. 20ª punto 5 de la Ley 30/1992 (Vigencia desde el 14 de Junio de 2.015), quedando la redacción del siguiente tenor:

“5.- El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajos equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.”

SEGUNDO: CALIFICACIÓN COMPETENCIAL DE LA ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO EN EL SENO DEL MERITADO CONSORCIO.

Antes de entrar a analizar las adaptaciones estatutarias que se someten a aprobación plenaria, se hace conveniente analizar una cuestión previa, tras la reforma operadas, cual es la calificación competencial de la actividad que los municipios desempeñan en el seno de estos consorcios, y si sería preciso para su continuidad en este ente de cooperación, la obtención de

Pleno Ordinario de 25/09/2015

39



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

los informes preceptivos y vinculantes que se prevén en el art. 7.4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Sobre este extremo se ha pronunciado la Dirección General de Administración Local (Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales), ante la consulta efectuada por la Dirección General de Movilidad, perteneciente a la Consejería de Fomento y Vivienda. Así en el informe de 2 de Junio de 2.014 se afirma:

"Del artículo 7 de la Ley 7/1985 se desprende que las competencias de las Entidades Locales pueden ser "propias", "delegadas" y "distintas de las propias delegadas". Aunque en una interpretación lógica (sobre todo teniendo en consideración la redacción del art. 25 LRBRL, la Disposición novena de la LHL en la redacción ofrecida por LRSAL, las

Disposiciones segunda y decimoquinta y las transitorias primera a tercera de la LRSAL) pudiera entenderse que las competencias propias de los municipios han de moverse necesariamente en el ámbito de materias relacionadas en el apartado segundo del artículo 25 LRBRL, el Decreto ley 7/2014, de 20 de Mayo, en consideración a la doctrina constitucional hasta ahora imperante, al artículo 2 de la misma LRBRL y a la Disposición Adicional tercera de la LRSAL, rechaza la consideración del elenco de materias del art. 25.2 LRBRL como "máximo" o "techo" de las competencias propias de los municipios, para, por contra, comprender como tales (por lo que hace a Andalucía) tanto las declaradas en el art. 9.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (EAA) como las previstas en la Ley 5/2.010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y en la legislación sectorial.

Si las diferentes letras en que se distribuye el artículo 92.2 EAA y la estructura y contenido del art. 9 LAULA permiten reconocer de manera compendiada las diferentes competencias propias y mínimas de los municipios andaluces, la extensa legislación sectorial de Andalucía debe ser pulsada convenientemente para aquilatar, en todo caso, el verdadero alcance de la competencia propia municipal, pues es esta legislación sectorial la que termina delimitando y, a veces incrementado, el acervo competencial de las entidades locales.

Es especialmente necesaria esa labor de introspección de la legislación sectorial, pues el espacio que cubre el ámbito de las "competencias distintas de las propias y delegadas", para el cual se establece el régimen (fácticamente autorizatorio) del artículo 7.4 LRBRL, se define en negativo o por oposición. Siempre que encontremos en una norma con rango de ley (en mayor medida en la legislación previa a la LRSAL) un atisbo de determinación de competencia municipal debemos apurar su significación y alcance pues estaremos cerca de poder excluir la presencia de ese tertium genus que inaugura el artículo 7.4 LRBRL. No otro es el sentido del artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, cuando establece que "Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley".

Pleno Ordinario de 25/09/2015

40

<p>CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1</p> <p>URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20150045437</p> <p>Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42</p>
---	--	--





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sentadas estas premisas debemos acercarnos a la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los Transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía y a la realidad que supone la existencia de un interés público relevante y singularizado en el transporte de viajeros en ámbitos geográficos densamente poblados y caracterizados por un fenómeno de conurbación. Ciertamente si, en abstracto, resulta convincente distinguir entre las características, objetos, finalidades y titularidades del transporte "urbano" y del "interurbano", en las zonas que representan un fenómeno metropolitano esas diferencias se difuminan y configuran un espacio de oportunidades, conveniencias y realidades distinto que mutan en un interés público más amplio y diferenciado, que precisa también, en consecuencia, una regulación jurídica específica.

A dicho interés diferenciado que supone el "transporte de viajeros metropolitano" responde la Ley 2/2003, de 12 de mayo, que introduce un instrumento (en este caso con origen legal) como es el "consorcio". Así, siguiendo el modelo tradicional, se distribuyen las competencias entre distintos niveles de gobierno para el transporte urbano (entendido como el que se inicia y termina en un término municipal) y el interurbano, asociando la competencia del primero al municipio y el segundo a la Comunidad Autónoma; la competencia en el transporte metropolitano se entiende que debe ser compartido entre ambos, pues compartida es también la realidad sobre la que se actúa. De esta manera, es elocuente el artículo 4.1 de la Ley 2/2003, cuando dice que "los municipios son competentes, con carácter general, para ... los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales...". Esa alusión a la regla general excita inmediatamente a entender que en ocasiones la realidad instituye un régimen competencial específico o excepcional. Efectivamente, sigue diciendo el mismo artículo 4, en su apartado segundo que "cuando los servicios urbanos afecten a intereses públicos que ... pueden servir a la satisfacción de necesidades de transporte metropolitano, las competencias de los Ayuntamientos se ejercerán de forma coordinada con las de las Administraciones y Entidades de ámbito territorial superior, según lo establecido en esta Ley y en las correspondientes normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, del Estado". Más adelante, el artículo 25.3 de esta misma ley dispone que "podrán integrarse en el Consorcio todas las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito metropolitano delimitado".

La utilización del verbo "podrán" implica un área de facultad jurídica que llama a la idea de competencia de las entidades locales. Idea de competencia que se ve reforzada por el papel que las entidades locales desempeñan, no ya solo en el proceso de definición jurídica del territorio metropolitano (que aunque lo oficializa el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiere de la participación de las entidades locales), sino en la dirección y gestión política del Consorcio y en el derecho que ostentan a integrarse en cualquier momento en él.

Definido, por tanto, el espacio metropolitano, la Junta de Andalucía (titular originario de la competencia sobre el transporte interurbano) concede a las entidades locales la participación en el ejercicio de la competencia sobre el transporte metropolitano, atribuyéndoles la capacidad de ordenación (a través del procedimiento de elaboración de los Estatutos del Consorcio) y de gestión (por su inclusión en el órgano gestor del Consorcio), que es tanto como afirmar la posibilidad de codecisión política sobre la política pública que se desarrolla en ese sector de la realidad. En este sentido, la Ley viene trufada desde su exposición de motivos y en el articulado de referencias a la participación de los municipios y de

Pleno Ordinario de 25/09/2015

41

<p>CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1</p> <p>URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20150045437</p> <p>Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42</p>
---	--	--





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

las provincias sobre la acción pública en el ámbito del transporte metropolitano y en la densa regulación del instrumento de gestión, donde se establecen las bases del peso de sus respectivas decisiones, atribuyéndose legalmente al menos a la representación local el 50% del voto ponderado. Significativo es que incluso en el artículo 26 define genéricamente las competencias del Consorcio como funciones sobre materias específicas susceptibles de concretarse más por sus propios estatutos.

El hecho de que la competencia sobre el transporte metropolitano está compartida entre la Comunidad Autónoma y en las entidades locales no elimina la competencia local sino que la presupone.

No es óbice tampoco para la caracterización de la competencia local sobre el transporte de viajeros metropolitano que no todos los municipios la ostenten, pues ya del artículo 98.2 del EAA se infiere la conveniencia de aplicar en la traslación de competencias a los municipios el principio de diferenciación en base a distintos criterios demográficos, geográficos y funcionales.

Pero es que incluso aunque, por cualquier argumentación distinta a la mantenida en los párrafos anteriores, se entendiera que no estuviésemos ante una competencia propia de los municipios o, aun siquiera ante una competencia delegada por instrumento normativo, lo que es innegable es que nunca se trataría de una competencia nueva, pues ya son varios los años de ejercicio y desenvolvimiento de las entidades locales integradas en los distintos Consorcios, teniendo en ese caso que aplicarse lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, que dispone que: "No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre,... en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo,..."

En consideración a todo lo dicho en estas breves reflexiones es dable concluir que, configurada legalmente la competencia sobre el transporte metropolitano como competencia local (aun cuando compartida con la Comunidad Autónoma) a través del instrumento del Consorcio, no se puede tener a la misma como competencia "distintas de las propias o de las atribuidas por delegación", y, por lo tanto, no es necesaria la aplicación del régimen previsto en el artículo 7.4 LRBRL para la continuación de la integración de provincias y municipios en los actuales Consorcios de Transporte Metropolitano."

TERCERO: MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.

De un estudio comparativo entre el texto de los Estatutos, antes y después de las modificaciones propuestas, se pueden resumir las modificaciones principales, distinguiendo por Títulos:

Título I:

- Se cita a las Entidades territoriales que constituyen al Consorcio y no a sus órganos de gobierno, y se adapta nueva legislación (art. 1).

Pleno Ordinario de 25/09/2015

42



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Se adscribe el Consorcio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se expresa que forma parte de la Red de Consorcios para que pueda amparar proyectos comunes de la misma (art. 2).

- El ámbito de actuación del Consorcio pasa a ser el de las entidades consorciadas (incluida la CCAA) y no sólo de las Entidades Locales. (art. 3).

- Se reproduce el precepto 4 de los Estatutos, con matizaciones, por cuanto al referirse a las competencias del Consorcio, se amplía la previsión del art. 26.1 de la Ley 2/2.003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, en tanto que el anterior art. 4.1d) de los Estatutos reproducía el literal del precepto legal meritado, mientras que el art. 4.1b) del texto de los Estatuto sujeto a aprobación, añade, de entre las competencias, la de "gestión incluida la licitación", previsión ésta no recogida en el precepto legal. Igualmente se amplía el ámbito competencial referido en la letra e) del art. 4.1, en tanto que también se incluye "la gestión" en el apartado d) del art. 4.1 en su redacción modificada. A la "gestión" también se refiere la letra k) del nuevo artículo 4. No obstante, la citada redacción, a juicio de la que suscribe no tiene tanta relevancia, dada la naturaleza instrumental de gestión de los Consorcios, y su consideración de poder adjudicador, de acuerdo con el artículo 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2.011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En otro ámbito, en el art. 4.1.l) de los Estatutos objeto de aprobación se incluye la posibilidad de encomiendas de gestión, si bien se habría de matizar que siempre que el Consorcio no tenga la condición de tercero en los términos del TRLCAP y de las directivas comunitarias, por cuanto de ser así, habría de participar en régimen de concurrencia pública, y no a través de convenio. En otro ámbito con la redacción propuesta a aprobación, se distingue lo que es el marco tarifario de lo que es la propia tarifa.

- Se elimina del texto de los Estatutos, su sede social, pues cualquier cambio de ésta provocaría que tuviesen que modificarse los Estatutos (art. 6).

- Se posibilita, en la nueva redacción, que se puedan incorporar nuevos municipios, con una matización, pues se elimina la previsión de que dichos municipios estén incluidos en el ámbito metropolitano, previsión ésta última que requiere el art. 25.3 de la citada Ley 2/2.003. Se incorpora la obligatoriedad de un estudio técnico y económico financiero en caso de nuevas incorporaciones.

- Título II:

- En tanto que la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992 (tras la reforma de la Ley/2013) dispone que "los estatutos de cada Consorcio determinará....su régimen orgánico...", en el art.10 de los Estatutos, en su redacción modificada, se refiere a Vicepresidencias en plural (antes en singular). Se suprime el Comité Consultivo y se crea una Comisión de Participación Social, y se incluyen las Comisiones Técnicas en plural (antes en singular), regulándose las funciones y composición de éstas últimas en los artículos 18 y 19.

- Se elimina del art. 12 las menciones a las atribuciones de la Presidencia similares a las del Alcalde, y se incorpora que la Presidencia ejerce la alta Jefatura Administrativa y de Personal.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

43

CVE: 07DF0000B17D00B8Z00108N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Se modifica la composición del Consejo de Administración, por cuanto antes se componía por 2 representantes de la Junta de Andalucía, por 2 representantes del Ayuntamiento de Málaga, por el Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos consorciados y por el Presidente de Diputación o los suplentes de los indicados. Ahora, tras la modificación sujeta a aprobación sería por 2 representantes de la CCAA de Andalucía, 1 representante de cada uno de los demás municipios, que no tienen que ser el Alcalde, pero sí Concejal. Se modifica, así mismo en que no se permiten las suplencias ad hoc, se incorpora la presencia con voz y sin voto del Director/a Gerente del Consorcio y se elimina la posibilidad de dietas por asistencias a los Consejeros. (art 14).

- En cuanto a las competencias del Consejo de Administración, la modificación fundamental es que se le reconoce la competencia de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del Consorcio, el cese del Director/a Gerente, supresión o modificación de la sede social, y se separa el marco tarifario de las propias tarifas (art.15).

- Por lo que se refiere al Director/a Gerente, no sólo se exige que dicho cargo ha de recaer en persona técnicamente cualificada, sino que se añade que deberá observarse para su selección lo establecido EBEP (art. 16).

- Al regularse los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio se elimina toda referencia a la Ley 7/1985 (LRBRL) y se elimina la reserva de que dichos puestos hayan de ser desempeñados por funcionarios con habilitación nacional, permitiéndose que se ejerzan por los habilitados de los Entidades consorciadas, o por funcionarios grupo A1 de la Administración de la Junta. En este sentido, tras la doctrina asentada, fundamentalmente, por la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 Abril de 1999, Sala Tercera, de lo contencioso advo, Sección 7ª, sólo si el Consorcio es local, los meritados cargos han de estar reservados a los habilitados nacional, si bien ya la sentencia del mismo alto Tribunal de 3 de Noviembre de 1.997, flexibilizó la aplicación a los Consorcios de las normas locales, en el sentido de que no procedía la aplicación estricta del R.D.1174/1987, de 18 de Sept., por lo que cabía la acumulación de la plaza de Secretaría (en el supuesto de hecho) al titular de la Secretaria de alguno de los Ayuntamientos consorciados.

Para determinar si el consorcio es local se habrá de estar a las circunstancias concurrentes en cada caso. STS de 20 de Julio de 2.011, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo (rec.4829/2008), Sentencia de 11 de Julio de 2.008 del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª (rec.1570/2005)...De tal manera que, considerando las últimas reformas legislativas, que las competencias del presente Consorcio exceden de las atribuidas a los entes locales que lo integran, que en su composición forma parte la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que de hecho el Consorcio está adscrito a ésta como unidad instrumental, con las consecuencias legales que ello conlleva, cabe concluir que, claramente, no se trata de un Consorcio local, por lo que los puestos meritados no han de estar reservados, necesariamente, a funcionarios habilitados nacionales, por lo que la redacción del precepto se ajusta a la legalidad.

- El artículo 21 de los Estatutos a aprobar, regula el Personal del Consorcio, y distingue entre el personal laboral propio del Consorcio, (que según la Disposición Transitoria tercera de los



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

meritados Estatutos es aquél que estuviere contratado por el Consorcio a 31 de Diciembre de 2.014) y el procedente de reasignación de puestos de trabajo de alguna de las administraciones consorciadas. Así mismo en el apartado 4 se dispone que en supuestos excepcionales debidamente motivados, las Administraciones consorciadas podrán comisionar o adscribir temporalmente personal funcionario o laboral al Consorcio.

La redacción de este precepto que por sentido común podría parecer lógica, no parece resultar acorde con el tenor legal. Así la regla de aplicación general a todos los Consorcios es en este punto clara, en virtud de la D.A 20ª.5. de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 27/2.013:

“El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla”.

Esta fórmula legal, propia de un momento concreto de contención del sector público, y especialmente de racionalización de estructuras administrativas, y de reducción y optimización de las plantillas del personal de los entes públicos, daba lugar a diferentes disfuncionalidades, tales como:

- La exigencia de que el personal del Consorcio procediera exclusivamente de una “reasignación” de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, en el sentido literal, recoge una fórmula que el art. 60 del RD. 364/1995, de 10 de Marzo, regula para los funcionarios (que no para laborales), para un caso muy concreto (funcionarios cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de Empleo podrán ser destinados a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos).*
- La exigencia meritada podía dar lugar, igualmente a que el personal requerido para la prestación de los fines del Consorcio no siempre pudiera encontrarse en las plantillas de personal de las entidades consorciadas, con lo que la única solución, indudablemente sui generis, en palabras del Catedrático D. Federico A. Castillo Blanco, era que la Administración a la que esté adscrito el Consorcio procediera a incorporar a su plantilla de personal esas plazas singulares y, con posterioridad, procediera a la transferencia de este al Consorcio, pese a que esta solución careciera de la más elemental lógica (R.V.A.P. Núm. especial 99-100. Mayo-Diciembre 2.014. Págs 887-920 ISSN: 0211-9560).*

Al objeto dar respuesta a estas cuestiones, el número 5 de la D.A 20ª de la Ley 30/1992, ha sido modificada por la D.F 2ª de la L.O. 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la L.O. 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera («B.O.E.» 13 junio). (Vigencia desde el 14 de Junio de 2.015), quedando la redacción del siguiente tenor:

“5.- El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajos equivalentes en aquélla.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

45



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0C1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones."

Exista discrepancia o no, la voluntad del legislador es clara ("in claris non fit interpretatio"): El personal del consorcio ha de proceder de las entidades consorciadas, y sólo excepcionalmente, y cuando no se puede cubrir un determinado puesto por personal de aquellas, por su singularidad, y previa autorización expresa, se podrá contratar por el Consorcio. No cabe, por esta vía, por tanto, mantener como personal propio del Consorcio a la totalidad de sus trabajadores a 31 de Dic de 2.014, de forma genérica, y distinguiendo entre regímenes jurídico de aplicación, por cuanto, aún con esta excepción, todo el personal del Consorcio tiene que tener un único régimen jurídico de aplicación: el de la Administración a la que esté adscrito el consorcio (todo el personal se somete a unas mismas condiciones laborales)

Al margen de lo anterior, la inclusión del adverbio "exclusivamente" no deja lugar a dudas, salvo en dos excepciones más:

- 1ª).- la recogida en la D.A 13ª de la LRSAL, según la cuál: "El personal al servicio de los consorcios constituidos, ante de la entrada en vigor de esta Ley, que presten servicios mínimos a los que se refiere el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, podrá integrarse por quienes no sea personal funcionario o laboral procedente de reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el consorcio". Esto es, permite que puedan disponer de personal propio. Ya ha quedado dicho que el Consorcio objeto del presente informe no es local, y su objeto excede de la competencia municipal considerada como servicio mínimo (en los municipios de más de 50.000 habitantes, transporte colectivo urbano de viajeros). NO es aplicable, pues, esta excepción.

- 2ª).- la recogida en la D.A 14ª de la LRSAL, según la cuál: "Lo previsto en la DA 20ª de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no resultará de aplicación a los consorcios, constituidos antes de la entrada en vigor de esta Ley, que: no tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, estén participados por Entidades Locales y entidades privadas, no estén incurso en pérdidas durante dos ejercicios consecutivos y no reciban ni hayan recibido subvenciones de las Administraciones Públicas en los cinco ejercicios anteriores al de entrada en vigor de esta Ley con independencia de las aportaciones a las que están obligados los entes consorciados. Estos consorcios, en tanto mantengan todas las condiciones mencionadas, se regirán por lo previsto en sus respectivos Estatutos." Desconociendo si concurren, o no, alguna de las circunstancias mencionadas, hay otras que resulta claro que no concurre, como la de que el presente Consorcio metropolitano de transporte esté participado por Entidades Locales y entidades privadas. Teniendo en cuenta, pues, que han de concurrir todas las circunstancias, se puede concluir, igualmente, que tampoco resulta aplicable esta excepción.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

46



CVE: 07DF0000B17D00B8Z001O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Insistir pues que del tenor literal de los preceptos legales, parece claro que, salvo que resulte de aplicación, al Consorcio, alguna de las excepciones anteriormente expuestas, o así haya sido autorizado expresamente, en supuestos singularizados, no podrá tener personal propio, sin que quepa entender la exigencia legal como una regla de aplicación “pro futuro” (como hace el art. 21 de los Estatutos que se pretenden aprobar) cuando la exigencia legal viene recogida en una norma imperativa, de “ius cogens”. Por las razones expuestas se puede concluir que el art. 21 meritado no se ajusta a la exigencia legal recogida en la D.A.20ª. 5 de la Ley 30/92, habiendo de adaptarse, por otra parte, su terminología a la última modificación operada en aquella, en la que ya no se refiere a reasignación de puestos de trabajo.

- Prosiguiendo con el estudio del articulado de los Estatutos que se pretenden aprobar, se modifica igualando los plazos para convocatoria ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración (art. 22); se reduce el tiempo entre primera y segunda convocatoria (antes era una hora y tras la modificación sería media hora) (art. 23). Los acuerdos se adoptan por mayoría simple como regla general y se sustituye la mayoría absoluta de votos ponderados por la mayoría cualificada de 2/3 para determinados acuerdos. (art. 26). Dichas previsiones constituyen manifestación de su regulación funcional concretada en Estatutos, cumpliéndose lo preceptuado en el art. 29.4 de la Ley 2/2.00, de 12 de Mayo, de Ordenación de los transporte urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía

- Se modifica, igualmente, el artículo 30 de los Estatutos, por cuanto se dispone que los recursos de alzada por actos dictados por la Gerencia sean ante la Presidencia y no ante el Consejo, lo cuál resulta ajustado a derecho si se tiene en cuenta que conforme al art. 12.j) de los meritados Estatutos, la Presidencia ejerce la alta jefatura administrativa y de personal, y con ello se evita la demora en el cumplimiento de plazos de convocatoria del Consejo de Administración (al que antes se le atribuía). Por otra parte, se modifica el literal del precepto, permitiendo que el Consorcio pueda personarse en juicio y defenderse con los servicios jurídicos de las administraciones consorciadas.

— **Título III y Título IV.**

- En el Título III se regula el régimen del Patrimonio y el Régimen Económico financiero del Consorcio, y en el Título IV la Fiscalización y control de aquél, tras la adecuación a la Ley 27/2.013. En tanto que la aprobación de los presentes Estatutos por los Plenos de los municipios consorciados con el quorum de mayoría absoluta (art. 47.2.g) LRBRL, es preceptivo el informe de Intervención General, y es por ello por lo que, a dicho informe me remito dada su especialización.

— **Título V.**

- En el art. 43, se establece un nuevo régimen de modificación de los Estatutos, a propósito de la adaptación legal que se está realizando, pero no exigida por la ley. Lo más destacado es que se distingue entre:

. la modificación de los Estatutos que afecten a los artículos 3 (objeto y ámbito), 4(funciones) y 26 (adopción de acuerdos), que exigirá propuesta del Consejo de Administración, aprobación inicial de Entidades consorciadas, información pública por 30 días como mínimo, y aprobación definitiva por las Entidades Consorciadas, con resolución de reclamaciones, entendiéndose

Pleno Ordinario de 25/09/2015

47



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

definitivamente aprobados, la aprobación inicial, si no se han presentado aquéllas, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior de la Junta de Andalucía.

Se añade que se entenderán modificados los estatutos si los aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio. Es importante indicar que esta previsión no resulta de aplicación para la modificación que se está operando, por cuanto el art. 43 de los Estatutos, actualmente en vigor, no la recoge, por lo que la presente modificación de los Estatutos debe de ser aprobada por la totalidad de las Entidades que conforman el consorcio.

. las modificaciones que afecten al resto de los artículos sólo precisarán la aprobación inicial por el Consejo de Administración, información pública por mínimo 30 días y aprobación definitiva por el Consejo, si se presentan reclamaciones, y si no se presentan el acuerdo inicial devengará definitivo, sin perjuicio de la comunicación a las Administraciones consorciadas. Esto es, no se requiere acuerdo alguno de las Entidades consorciadas (por lo que respecta a las Entidades locales, no tienen que aprobarse por sus respectivos plenos). Dado que esta modificación no es consecuencia de la adaptación legislativa, sino que a propósito de aquella se decide voluntariamente cambiar el artículo, habría de analizarse si se ajusta o no a la normativa el que determinadas modificaciones no se sometan a aprobación de las entidades consorciadas.

Sobre esta cuestión ya se ha pronunciado la Dirección General de Administración Local (Consejería de Administración Local y relaciones institucionales de la Junta de Andalucía) en diferentes informes, como el de 29-9-10 (Ref:009/2.014/CSU), a propósito de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de la Costa de Sol Occidental; o el informe de 22-11-14 (Ref:011/2.014/CSU), en contestación a una consulta efectuada por la Diputación de Almería sobre la modificación de los estatutos de mancomunidades y consorcios. Téngase en cuenta que a tenor del art. 82 de la Ley 5/2.010, de 11 de Junio de la Autonomía Local de Andalucía (LAULA), para la modificación de los Estatutos del Consorcio se estará a lo dispuesto en la presente ley para las mancomunidades. De ahí que, como consecuencia de dicha remisión, en el extremo referenciado tanto para los consorcios, como para las mancomunidades resulta de aplicación lo prescrito en el art. 74 del meritado cuerpo normativo, según el cuál:

“1. La modificación de los estatutos se regirá por lo previsto en los mismos, que deberá respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.

2. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, y su aprobación corresponderá, en todo caso, al órgano de representación municipal. En su procedimiento serán trámites obligatorios el sometimiento a información pública por plazo mínimo de un mes y la audiencia a las diputaciones provinciales afectadas para que la informen en plazo no inferior a un mes.

3. Adoptado el acuerdo de modificación de los estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado”

Siguiendo lo informado por la DGAL, el texto del apartado 2 del art. 74 del proyecto de ley que se remitió al Parlamento de Andalucía y se publicó en el BOPA nº 392 de 5-2-10,

Pleno Ordinario de 25/09/2015

48

C.I.F. P-2900700-B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

exigía que para la modificación de los Estatutos se había de seguir “una tramitación análoga a la de su aprobación”, dicho requisito fue suprimido a lo largo de la tramitación parlamentaria, resultando la redacción definitiva la transcrita, por lo que y según afirma textualmente, el informe meritado de 22-11-14 (Ref:011/2.014/CSU):

“Suprimida la expresión “tramitación análoga a la de su aprobación”, se considera clara la voluntad del legislador, por una parte, de potenciar la autonomía local dejando la voluntad de los propios municipios mancomunados o consorciados dicha regulación y, por otra parte, de agilizar, en la medida de lo posible, dicho procedimiento, de tal forma que los únicos trámites obligatorios sería los siguientes:

a) Iniciativa de modificación acordada, bien por alguno de los municipios mancomunados o consorciados, bien por el órgano de gobierno de la mancomunidad o del consorcio.

b) Aprobación de la iniciativa por el máximo órgano colegiado de gobierno de la mancomunidad.

c) Información pública y audiencia a las Diputaciones Provinciales afectadas para que informe la modificación.

d) Lógicamente, si en el período de información pública se presentara alguna alegación, o lo hiciera, en su caso, la Diputación Provincial, habría de ser resuelta la misma por el máximo órgano colegiado del gobierno de la mancomunidad o del consorcio.

e) Por último, habría de remitirse al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dicha modificación y comunicarse a la Consejería competente en materia de Régimen local.”

Sobre la base apuntada, la DGAL entiende que la normativa de la LAULA : “deja a la voluntad de las propias entidades integradas en las mancomunidades y consorcios la regulación del procedimiento para modificar los estatutos, siempre que se respete lo establecido en la misma, y más concretamente los requisitos obligatorios indicados en el art. 74.2, entre los que no se encuentra la aprobación de la modificación por todas las entidades miembros.”

Por último indicar que la propia DGAL en el informe citado “se aconseja o sugiere, que en el procedimiento de modificación de estatutos se diferencie aquellas modificaciones que por su importancia pueden influir más en el devenir de la mancomunidad o consorcio, como sería por ejemplo, su objeto o finalidad, participación de cada miembro en el mismo o el propio procedimiento de modificación...etc, de aquellas otras menos importantes, como el cambio de denominación, sede..., estableciéndose para el primer caso, requisitos más estrictos que en el segundo.” en el caso de la propuesta de Estatutos objeto del presente informe, modificaciones de importancia (como podrían ser las indicadas por la DGAL) se conducen al procedimiento “abreviado” que no requiere aprobación de los plenos municipales. No obstante así sería, porque así se decida aprobándose la presente modificación

Desde la perspectiva legal, analizando el texto del art. 43 de la modificación de los Estatutos propuesta a aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, resulta ajustado a

Pleno Ordinario de 25/09/2015

49



CVE:
07DF000B17D00B8Z0C108N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

*derecho que, en determinados casos, no se exija la aprobación de todos los plenos locales, si bien **no** resulta ajustada a las previsiones legales, el que no se le de audiencia a la Diputación para que informe al respecto, como exige el art. 74.2 de la LOUA.. En otro ámbito el precepto legal sólo exige la publicación de la modificación de los Estatutos en el BOJA, mientras que el art. 43 meritado, siguiendo su antigua redacción, exige también su publicación en el BOP. Este hecho no resultaría llamativo, si después a la hora de hacer efectiva dicha previsión, no se sigue el precepto estatutario, sino el legal. Sirva a lo afirmado, lo acordado por el Consejo de Administración del Consorcio, según certificación de 31 de Julio de 2.015 que se adjunta, en la que solamente se refiere a la publicación en el BOJA.*

- el artículo 44 de la propuesta de modificación de Estatutos se refiere a la Separación de miembros consorciados, resultando su redacción acorde a lo dispuesto en el art. 82 en relación con el art. 76 de la LAULA, así como en los artículos 12 y 13 de la Ley 15/2.014 de 16 de Septiembre.

- Los artículos 45 y 46 de la propuesta que se somete a aprobación plenaria, regulan la Disolución y Liquidación del Consorcio, en una redacción que resulta ajustada a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 15/2.014, si bien se ha de tener en cuenta, que dada la remisión que hace el art. 82 de la LAULA a la aplicación al Consorcio de lo regulado en dicha norma para las mancomunidades, el art 77 de dicho cuerpo normativo dispone:

“Artículo 77: Disolución de mancomunidades

1. *La disolución de mancomunidades se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.*

2. *En caso de disolución de una mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.*

3. *El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado.*

4. *La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. La extinción de la mancomunidad se producirá con la publicación.”.*

Por consiguiente, si bien los artículos 45 y 46 de la propuesta de modificación de Estatutos se ajustan a la legalidad, a juicio de la que suscribe, sería conveniente introducir en el literal de aquellos, las exigencias legales recogidas en el precepto transcrito, a fin de seguir la misma técnica que se ha seguido en la redacción del resto de los preceptos de los Estatutos, cuál es la de recoger la totalidad de trámites procedimentales de aplicación.

En base a lo expuesto en el presente informe, y considerando que, a juicio de la funcionaria que suscribe, hay determinadas modificaciones propuestas que no se ajustan a la legalidad, se informa desfavorablemente el acuerdo de aprobación en los términos meritados, por cuanto la aprobación inicial lo es respecto a la totalidad del texto de la propuesta de modificación de Estatutos, no pudiendo excluirse la aprobación de determinados artículos.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática. LA

Pleno Ordinario de 25/09/2015

50

C.I.F. P. 2900700-B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

SECRETARIA GENERAL. Fdo: M^a Auxiliadora Gómez Sanz. ”

“EXPEDIENTE: Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Málaga (CTMAM)

ASUNTO: Modificación de estatutos

Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite -en estricto orden económico- el siguiente

INFORME
(Ref.: F-483-2015)

Antecedentes:

- Registro de entrada numero 00011784 de fecha 5 de agosto de 2015 requiriendo la aprobación plenaria de la modificación de los estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, para su adaptación a la normativa reguladora de los Consorcios de acuerdo con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)

Fundamentos de derecho:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resolución de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Área de Málaga (BOJA 107 de 6 de junio de 2003).
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (Expte. Núm.002/2008/CON).(BOJA núm.21 de 30 de enero de 2008).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Conclusiones:

La propuesta de modificación de los estatutos el Consorcio de Transporte Metropolitano área de Málaga, surgen de la necesidad de la adaptación de estos a la Ley

Pleno Ordinario de 25/09/2015

51



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Éstas son fundamentalmente jurídicas, no afectando de forma directa al régimen presupuestario de este Ayuntamiento.

No obstante, y dado que se requiere informe de esta Intervención, se procede a analizar los títulos III y IV de los Estatutos, ya que los mismos se refieren al aspecto económico-financiera del Consorcio. De estos títulos se citarán tan solo los aspectos modificados reseñables.

En primer lugar para realizar un adecuado análisis se precisa aclarar el régimen jurídico del Consorcio, ya que éste será determinante para la normativa en materia económico-financiera que le es de aplicación. El TRLHL, al referirse en su Título VI al presupuesto y gasto público de las "entidades locales," no hace referencia expresa a los consorcios. En todo caso, éstos, en la medida en que tengan la condición de entidad local, estarían sujetos, sin excepción, a la regulación presupuestaria y contable prevista en este texto normativo. Sin embargo, en la medida en que los consorcios no tengan la consideración de local, se deberá estar a lo que sus propios estatutos señalen en relación con el régimen contable y presupuestario dentro del ordenamiento autonómico sobre la materia.

En este punto debemos irnos a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el cual en su artículo 12 establece -entre otras cuestiones- que la Administración de la Junta de Andalucía podrá constituir con otras Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas organizaciones personificadas de gestión para la consecución de finalidades de interés común, que pueden adoptar la forma de consorcios o de sociedades mercantiles.

En el apartado tercero de este mismo artículo señala que, "los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos por la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía."

La citada disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, relativa al régimen jurídico de los consorcios establece que:

- 1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.*
- 2. De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:*
 - a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*
 - b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*

Pleno Ordinario de 25/09/2015

52



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- c) *Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*
- d) *Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.*
- e) *Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*
- f) *Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.*
- g) *Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.*
- h) *Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.*

3. (...)

4. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

5. (...)

6. *Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.*

El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en su artículo 5 relativo a consorcios, fundaciones y otras entidades, establece en su apartado primero que a "los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a las fundaciones del sector público andaluz, y a las demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los artículos anteriores en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la presente Ley, en lo previsto en la misma.

Se entenderá que existe representación mayoritaria en las citadas entidades cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia sean nombrados por la Administración de la Junta de Andalucía o por sus agencias y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

(...)

Los consorcios, las fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia que, aunque no cumplan con tales requisitos y tengan una financiación mayoritaria de la Junta de Andalucía, podrán quedar sometidos al control financiero previsto en esta Ley cuando, mediando razones justificadas para ello, así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda."





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Atendiendo por tanto a su régimen administrativo, los consorcios son autonómicos cuando un ente perteneciente a la Comunidad autónoma ostente una posición mayoritaria de control orgánico o , alternativamente , de control financiero. No obstante, de conformidad con la legislación financiera, los consorcios serán autonómicos siempre que la Comunidad autónoma ostente una posición mayoritaria de control orgánico, o alternativamente, si tuviese una posición mayoritaria en la participación o financiación del consorcio, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

Constituido el Consorcio y recogida en el artículo segundo de la propuesta de modificación de sus estatutos, su adscripción a la comunidad autónoma de Andalucía, el régimen orgánico, funcional y financiero estará sometido al ordenamiento autonómico, resultando de aplicación el régimen presupuestario, contabilidad y control establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Pese a que en el artículo 2 del Estatuto del Consorcio se cita la adscripción autonómica, no consta en este servicio documentación que acredite todos los criterios de prioridad para tal adscripción detallados en la disposición vigésima de la Ley 30/1992. Tampoco consta documentación que acredite que la Junta de Andalucía ostente la mayoría de la representación en los términos definidos en el artículo 5 del D.L.1/2010.

Ahora bien, en el artículo 26.3 del Estatuto Modificado se aprecia la ponderación mayoritaria de los votos a favor de la comunidad autónoma. Por otra parte, corresponde a la Junta la competencia en materia de transporte interurbano de viajeros. Por ello se admite la adscripción autonómica del Consorcio.

Así pues, admitida el carácter autonómico, se continúa analizando el contenido económico de la Propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, pasando a detallar los aspectos de mayor interés.

1,- Artículo 33.1.b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transporte y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio tendrán la consideración, ambas, de transferencias de financiación.

Artículo 33.3 Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria, conforma a las siguientes reglas:

- *La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones, asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, serán aportados en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos servicios y/o infraestructuras que se acuerden mediante convenio interadministrativo.*
- *La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura excluido en los señalados en el párrafo anterior, serán asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.*
- *La financiación de los gastos e inversiones del proyectos comunes de la Red de consorcios será financiada en exclusiva por la Junta de Andalucía.*

Artículo 33.5 No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva del presupuesto anual, las Corporaciones Locales podrán solicitar realizar las aportaciones que le correspondan

Pleno Ordinario de 25/09/2015

54



CVE: 07DF0000B17D00B8Z001O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.

Con relación a estos artículos se realiza la siguiente observación:

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 61 del D.Leg.1/2010, el consorcio debe elaborar un Presupuesto de explotación y otro de capital en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

El artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, relativo a los recursos de los Consorcios de Transporte Metropolitano, dispone en su primer apartado que el presupuesto de los Consorcios se financiará mediante las transferencias y aportaciones realizadas por las Administraciones Públicas y las empresas operadoras que actúen en el ámbito de los mismos, las rentas de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos que se les asignen en sus Estatutos.

En el apartado segundo señala que las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía para la financiación de los presupuestos de los Consorcios de Transporte Metropolitano tendrán la naturaleza de transferencias de financiación.

En términos del Plan General de Contabilidad Pública, las transferencias son fondos o bienes recibidos por una entidad para la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas (transferencias corrientes), o bien para el establecimiento de la estructura básica de la entidad, en su conjunto (transferencias de capital).

La Instrucción estatal de operatoria contable las define como entregas dinerarias no condicionadas, sin contrapartida directa por parte de sus beneficiarios.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013) define la cuenta 650 "transferencias" como aquellas que tienen por objeto una entrega dineraria o en especie sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Establecida la naturaleza de las transferencias, hemos de concretar la normativa que le resulte de aplicación.

El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico), dispone que no estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la administración a la que pertenezcan tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Si bien las aportaciones de la Junta de Andalucía al Consorcio tendrán la consideración de transferencias de financiación, las que deban realizar las administraciones locales al Consorcio no siempre han de tener esta naturaleza.

Si la aportación tuviese como finalidad la financiación de una actividad concreta, no estaríamos ante una transferencia, sino ante una subvención que estaría dentro del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.2. En este caso, su régimen de control sería el aplicable con carácter general a las subvenciones concedidas de forma directa.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

55

CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Es por ello que, a juicio de esta Interventora, no considera adecuada la inclusión en el texto del art. 33.1 b) de la consideración de "transferencias de financiación" a todas las aportaciones y transferencias que realice la Administración Local.

2,- En cuanto a lo previsto en el art.35, 36 ,37 y 38, respecto a la contabilidad, rendición de cuentas, depósitos de los fondos y exenciones fiscales, así como el Capítulo Tercero del Título II (Presupuesto) y el Título IV (fiscalización y control) , al tener la consideración de Consorcio autonómico, deberá estar sometido al régimen presupuestario y contable que prevé el Texto Refundido de la Ley Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como se dispone en el texto de la propuesta de modificación de los estatutos.

Por todo lo anterior, en estricto orden económico, se informa favorable la modificación de los estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, para su adaptación a la normativa reguladora de los Consorcios de acuerdo con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), salvo en lo relativo en el artículo 33.1.b), dado que el término "transferencia de financiación", a juicio de esta interventora, no es idóneo.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de septiembre de 2015. La Interventora General.Fdo.: Mª del Rocío Arteaga Arteaga."

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Tráfico, dijo que la propuesta que se trae a votación es rechazar la aprobación de la modificación de los estatutos del Consorcio Provincial de Transportes, pero no por motivos políticos sino jurídicos, con los que este Equipo de Gobierno está de acuerdo, pues nunca va en contra de la opinión de los técnicos.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., indicó que su grupo iba a votar a favor, indicando que la propuesta viene a raíz del informe de un técnico, con cuya interpretación su grupo está de acuerdo.

Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., dijo que su grupo se iba a abstener en este punto, pues el informe de la Sra. Secretaria es desfavorable, pero, por otro lado, el de la Sra. Interventora informa favorablemente esta modificación de los estatutos, aunque con observaciones.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, dijo que el Sr. Herrera ha dicho que el Equipo de Gobierno no vota en contra de un informe, afirmando que es así, a no ser que encarguen un contra-informe, como ocurrió con el informe de la Junta de Andalucía en relación con la Ciudad Aeroportuaria.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que los informes de la Junta de Andalucía no son vinculantes, pero él nunca ha votado nada en contra de ningún

Pleno Ordinario de 25/09/2015

56



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

informe de la Junta de Andalucía, otra cosa es que en el proceso se promueva debate en defensa, cada uno, de sus derechos o intereses, sobre todo teniendo en cuenta que, en el caso referido por el Sr. Mancebo, el informe en cuestión, tampoco, había sido emitido por técnicos de la Junta, sino que se había recabado externamente, dada la especialización de la materia sobre la que versaba.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E., Ciudadanos y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (I.U.).

PUNTO UNDÉCIMO.-Dictamen referente a la aprobación inicial del reglamento del régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2015:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Al objeto de aprobar el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, consta en el expediente informe jurídico favorable, de 21 de Septiembre de 2.015, en el que no sólo se concluye que el articulado del meritado Reglamento se ajusta a la normativa legal, sino que se analiza la competencia de este Consistorio para aprobar Reglamentos en la materia que nos ocupa.

Al último efecto indicado, manifestar que los Ayuntamientos, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que les atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia (art. 84.1 del citado texto legal).

Por lo que se refiere a la competencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 25.1 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción anterior a la Ley 27/2003 de 27 de diciembre, en el año 1.987 se finalizó la construcción del Centro de Iniciativas Municipales ubicado en el Polígono Industrial de Alhaurín de la Torre, registrado en el inventario municipal con el número 1.1.28. Dicho edificio ha sido puesto a disposición de diversos emprendedores y empresas locales de nueva creación mediante diversos programas con el objetivo de fomentar el desarrollo económico del municipio a través del fortalecimiento de una red empresarial local.

A mayor abundamiento, la propia Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio, reconoce a los municipios en su artículo 9 apartados 21 y 22, competencias para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, así como la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales.

Por lo tanto, se puede concluir que el fomento al desarrollo empresarial ha sido una competencia que este Ayuntamiento ha venido ejercitando de forma continuada durante los últimos años a través del denominado Centro de Iniciativas Municipales.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

57



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En este marco normativo, con fecha 20 de diciembre de 2013, por este Ayuntamiento se suscribe convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y navegación de Málaga y la fundación INCYDE para la creación de viveros de empresas. Dicho convenio se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía, eje 2: Desarrollo e innovación empresarial, aprobado por la Decisión de la Comisión de 30 de mayo de 2008, para la creación de viveros de empresas mediante la financiación por el fondo Europeo de Desarrollo de las Regiones, del 80% de la inversión total.

Con la suscripción y ejecución de las estipulaciones establecidas en el Convenio meritado, así como con la aprobación del Reglamento que se eleva al Pleno, se pretenden desarrollar en nuestro municipio muchas de las estrategias contenidas tanto en el Programa Operativo FEDER Andalucía como en la Estrategia para la Competitividad de Andalucía, ya que éste tiene por objeto la mejora de la gestión empresarial a través de la creación de viveros de empresas a fin de fomentar iniciativas empresariales. Se pretende por lo tanto, el fomento del desarrollo económico del municipio en el marco de la planificación autonómica, tal y como dispone el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

A tenor de lo expuesto, se puede concluir que este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias tanto para la construcción como para la puesta en marcha del Vivero de Empresas, sin que la prestación de tales servicios se haya visto alterada por la modificación operada en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, toda vez que al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local "Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto Ley".

En base a todo lo expuesto, y teniendo este Ayuntamiento la potestad para aprobar Reglamentos, y la competencia en la materia que pretende regular, por medio de la presente se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Someter el Reglamento al trámite de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de tal manera, que de no presentarse éstas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Alhaurín de la Torre a 21 de Septiembre de 2015. La Concejala Delegada de Empleo. Fdo: Remedios Inmaculada Cueto Millán."

Pleno Ordinario de 25/09/2015

58

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la aprobación, y en su caso, modificación del presente Reglamento.

Artículo 2. Definición objetivos del Vivero de Empresas.

El Vivero de Empresas se constituye como un equipamiento de dominio público municipal, cuya función básica es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva, e incluso, futura creación, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Alhaurín de la Torre, con las condiciones que se detallan en el presente Reglamento, siendo sus objetivos primordiales:

- a) Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.*
- b) Fomentar la generación de empleo.*
- c) Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.*
- d) Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.*
- e) Contribuir a la dinamización del municipio de Alhaurín de la Torre y su área de influencia.*

La construcción del Vivero de Empresas y el servicio que va a prestar arranca de una acción impulsada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante INCYDE), en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2-007/2013, Eje 2, que ha cofinanciado la construcción, con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo a las nuevas empresas.

El Vivero no dispone de personalidad jurídica propia, sino que forma parte de los servicios ofertados por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por lo que le es aplicable la normativa que rige dicha Corporación, siendo esta misma la entidad titular a todos los efectos,

Pleno Ordinario de 25/09/2015

59



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

y la que cederá temporalmente el uso de un espacio, integrado en el meritado Vivero, a las empresas beneficiarias y como resulta, éstas podrán disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales, en los términos de las presentes normas reglamentarias y de los contratos que se concierten.

Artículo 3. Ubicación y estructura.

El Vivero de empresas se ubica en la urbanización Capellania Norte, C/Richard Wagner y C/ Giacomo Puccini de Alhaurín de la Torre, en una parcela con una superficie total de 5.373 m².

El vivero de Empresas ofrece los siguientes servicios:

1. *Locales privados, tanto talleres como oficinas, de una superficie aproximada en oficinas 20 m², y en talleres de 60 m² y 2 salas de coworking con una superficie, cada una, de 137,23 m² (para un total de entre 20 y 42 puestos individuales), equipados con mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad, climatización y comunicaciones.*
2. *Espacio destinado a Cámara de Comercio, Industria y Navegación.*
3. *Áreas y servicios comunes con o sin coste adicional:*
 1. *Recepción y control de accesos*
 2. *Administración*
 3. *Secretaría.*
 4. *Acceso a servicios telemáticos (RED WIFI/FIBRA OPTICA)*
 5. *Limpieza y mantenimiento (AREAS COMUNES Y COWORKING)*
 6. *Seguridad (SISTEMA DE SEGURIDAD POR CAMARAS CONECTADO A LA POLICIA)*
 7. *Aparcamientos*

Artículo 4. Entidades colaboradoras.

1 Dada las características del Vivero y aún cuando la titularidad última del mismo corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el funcionamiento del mismo colaborará la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga.

2. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá concluir convenios con cuantas entidades y organismo públicos o privados considere de interés relevante para aportar valor sustancial a los objetivos enunciados en el artículo 2.

TITULO II.

GESTIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS

Artículo 5. Beneficiarios

Podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking):

Pleno Ordinario de 25/09/2015

60



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas.

b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero.

A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

Podrán solicitar autorización de uso, exclusivamente, de los espacios de coworking:

a) Empresas en proyecto: que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.

Artículo 6: Composición y funcionamiento Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica estará formado por los siguientes miembros con voz y voto:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o en quien delegue.
- La persona que ostente la delegación de la Concejalía de Empleo o quien la sustituya.
- Un técnico/empleado de la Delegación municipal de Formación y empleo.
- Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga.
- Un Técnico/empleado de la Fundación Andalucía Emprende.

Actuará como Secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto, el del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones que se celebren.

La Comisión podrá invitar a sus reuniones, a técnicos y/o asesores, representantes de asociaciones o miembros de grupos políticos municipales, cuando así lo crea necesario, a fin de que puedan participar en el debate de alguna cuestión de interés municipal, relacionada con los objetivos del vivero.

2. Las reuniones de la Comisión se convocarán por la Presidencia, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, sin que pueda constituirse, ni actuar, sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a o de los que en su caso le sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, teniendo la Presidencia voto de calidad. En todo lo demás, se seguirá lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

61



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. La Comisión celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral, en la fecha que se determine, y cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias, según la demanda del funcionamiento del mismo, o lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 7. Funciones principales de la Comisión Técnica.

Sus funciones principales serán las siguientes:

- a) Proponer la normativa del Vivero, su adaptación legal y actualización en base a las necesidades del mercado, apreciadas en el transcurso del tiempo.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas del vivero.
- c) Valorar y elevar, al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero, a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.
- d) Resolver cualquier eventualidad que se produzca en el vivero, y que no esté prevista en las normas ordinarias de funcionamiento, o se haya de interpretar éstas.
- e) Establecer el horario de funcionamiento del Vivero, tras el estudio de la demanda y necesidades de mercado, asegurando su publicidad.

TITULO III.

SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Artículo 8. Requisitos previos.

Para optar a los servicios del Vivero de empresas de Alhaurín de la Torre se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser empresario, es decir, figurar dado de alta a efectos fiscales, como empresa profesional o artista en un epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, debiendo estar al día de sus obligaciones fiscales y laborales, si las hubiere, salvo que se trate de empresas en proyecto
- b) Tener la consideración de “empresa en proyecto”, “empresa nueva” o “empresa reciente”, según el artículo 5 del presente Reglamento.
- c) La empresa candidata ha de ser una PYME y su capital no podrá estar participado en más del 25% por una sociedad que no sea PYME., salvo que se trate de empresas en proyecto
- d) Establecer el domicilio de actividad en la sede del Vivero de Empresas.
- e) Presentar un proyecto que avale su viabilidad económica, y que obtenga, según baremación de la Comisión técnica una puntuación mínima de 30 puntos, salvo que se solicite cesión de espacios de coworking, en cuyo caso la puntuación habría de ser, como mínimo, de 15 puntos.

Artículo 9. Actividades excluidas

1. Las actividades excluidas son las siguientes: Actividades nocivas, insalubres,

Pleno Ordinario de 25/09/2015

62



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

peligrosas o que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del vivero y la conveniencia del mismo, así como aquellas actividades expresamente prohibidas por el planeamiento urbanístico vigente.

2. La propuesta motivada de la Comisión técnica acerca de la exclusión de una solicitud por considerarse la actividad como alguna de las excluidas, se elevará al órgano competente resolutorio.

Artículo 10. Sistema de convocatoria para acceder a las cesiones de uso.

Las autorizaciones de cesiones de uso de las instalaciones del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se articulará a través de un sistema de convocatoria permanente abierta, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Desde dicho momento, cualquier interesado/a podrá presentar su solicitud de cesión de uso, en los términos previstos en los artículos sucesivos.

Artículo 11. Solicitudes, lugar de presentación y documentación.

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud para la obtención de autorización de uso de los espacios por el/la interesado/a, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo común, de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. La documentación a aportar por las solicitudes serán las siguientes:

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. (Anexo I).

b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del D.N.I en vigor, si es persona física, o CIF, si es persona jurídica.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación de las personas que firmen o comparezcan en nombre de otros, tales como D.N.I y poder de representación ante Notario del representante o documento que legalmente le sustituya.

d) En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Administrativo correspondiente.

e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

f) Memoria descriptiva del modelo de negocio (Anexo II).

g) Fotocopia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037 (o equivalente), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

h) Compromiso de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil por daño a tercero multirriesgos (Anexo III).

i) TC1 y TC2, y contratos de trabajos, en su caso.

j) Autorización por parte de los trabajadores para consultar sus datos de vida laboral, en su caso.

3.- En el caso de empresas que no hubieren iniciado su actividad en la fecha de presentación de la solicitud, el CIF, en su caso, y la documentación a que se refiere los apartados c) d) e) y g) del presente artículo 11.2, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución condicionada a dicha presentación.

4. En el caso de que se trate de empresas en proyecto, habrán de presentar al menos: solicitud (Anexo I), documento oficial del solicitante que acredite la identificación y/o representación, y memoria del modelo de negocio en proyecto (Anexo II). Así mismo habrá de presentar cuanta documentación estime necesaria para que el proyecto alcance, al menos los 15 puntos necesarios para no ser excluido o inadmitido, ex artículo 12.

5. Las personas interesadas podrán solicitar, en un mismo impreso, el uso de módulos de oficinas, talleres y puestos en espacios de coworking, debiendo consignar en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios solicitados.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, por el Departamento de Empleo, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes y criterios de baremación

1. Solo aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos serán evaluadas por la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 6, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

a. Viabilidad técnica, económico-financiera, calidad y coherencia. Máximo, 10 puntos.

b. Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar es de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.) o bien la Comisión interpreta que tiene

C.I.F. P. 2900700-B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

un marcado carácter innovador, se podrá otorgar un máximo de 10 puntos.

c. Capacitación y cualificación de los promotores del proyecto. Máximo, 5 puntos.

d. Si el promotor o el emprendedor, o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a colectivos desfavorecidos y/o preferentes o provienen de una situación de desempleo, se podrá otorgar un máximo de 5 puntos.

e. Por generación de empleo:

Por cada contrato indefinido: 2 puntos.

Por cada contrato superior a un año: 1,5 puntos.

Por cada contrato inferior a un año: 1 punto.

Estas puntuaciones corresponden a contratos a jornada completa. En el caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente, siempre que se trate de contratos con una jornada mínima del 50% de la establecida para el sector, no valorándose aquellos contratos con una jornada laboral inferior. Puntuación máxima en este apartado, 10 puntos.

A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o aquel que estatutariamente corresponda, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

f. Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, personas discapacitadas o jóvenes menores de 30 años, 1 punto. Máximo, 5 puntos.

g. Proyectos que integren el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, medidas de prevención de riesgos laborales y sistemas de protección del medio ambiente. Máximo, 5 puntos.

h. Proyectos de nueva creación, 5 puntos.

i. Por haber realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas impartido por la Fundación INCYDE, por alguna Cámara de Comercio, o por cualquier otro organismo especializado en la creación de empresas, 5 puntos.

j. Potencial de implantación del proyecto en mercados internacionales. Máximo, 5 puntos.

k. Potencial de crecimiento. Máximo, 5 puntos.

2. Solo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima. En caso de que se produzca concurrencia de solicitudes de un local o espacio, se propondrá a quien mayor puntuación tenga, y si el resultado de la valoración efectuada por la Comisión técnica sea de

Pleno Ordinario de 25/09/2015

65



CVE:
07DF0000B17D00B8Z00108N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

empate, se le dará prioridad a aquella solicitud, cuya documentación completa haya sido presentada en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad. En caso de que hayan sido registradas el mismo día, el orden de prelación será la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios indicados establecidos en el apartado anterior, siguiendo el orden en que los mismos aparecen.

3. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión Técnica elevará, al órgano competente para resolver, propuesta de adjudicación de cesión de espacios del Vivero de Empresas de este municipio. La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquellos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

Artículo 13. Resolución por órgano competente y medios de notificación.

1. A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de empresas que no hubieren iniciado su actividad en la fecha de presentación de la solicitud, en la propuesta de la Comisión, que sea tenida en cuenta para la resolución, se condicionará la autorización a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

3. Una vez notificado la resolución correspondiente, y presentado la documentación antes indicada, en su caso, con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa/empresario que resulte autorizado para el uso de espacios del Vivero, habrá de ingresar en la cuenta municipal del Ayuntamiento, el importe correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término del contrato que se formalice. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente está afecta a las consecuencias en caso de extinción de la autorización por causa imputable al contratista, en los términos del artículo 19.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

66

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 14. Bolsa de proyectos empresariales.

1. Las solicitudes admitidas que no obtengan espacio, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en una bolsa de proyectos empresariales, quedando excluidas las no admitidas. La bolsa establecerá la prelación de los proyectos en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en el proceso de evaluación. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad en la bolsa.

2. Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos del presente Reglamento. A tal efecto, se otorgará diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado/a, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

3. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.

4. El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será de un año a contar desde la baremación de la Comisión técnica que dió lugar al orden de la bolsa, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante, transcurrido el cual, los solicitantes que sigan interesados en permanecer en la bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será valorada, nuevamente, atendiendo a los criterios de puntuación aprobados.

Artículo 15. Formalización contractual y ocupación de los espacios.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

2. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos

Pleno Ordinario de 25/09/2015

67

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

empresariales.

3. La actividad a desarrollar en el espacio autorizado habrá de iniciarse en el plazo de 3 meses, desde la fecha de la formalización del contrato, salvo que para dicho ejercicio se requiera la obtención de licencia u otra autorización, y habiéndola/s solicitado, el/la interesado/a, dentro del plazo indicado, no se le haya concedido por causas que no le resultan imputables. Ello no obstante, de darse, se habrá de poner de manifiesto, al Ayuntamiento, tal extremo, y, en todo caso, se le habrá de comunicar la relación de personal de la empresa que accederá al Vivero y cualquier cambio que pudiera producirse en la relación facilitada.

4. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos:

- Responsabilidad civil: 150.000 euros.
- Límite por víctima: 150.000 euros.
- Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros / contenido 10.000 euros).

En el caso de autorizaciones para el uso de las talleres, será la Comisión Técnica quien determine los límites mínimos la citada póliza en función de la actividad a realizar, actuando subsidiariamente a dicha fijación, las cuantías antes indicadas. Si los daños producidos excedieran de la cobertura del seguro, tal exceso será entera responsabilidad del autorizado.

5. Dichas pólizas deberán mantener su vigencia durante todo el periodo de duración de la autorización que se otorgue, debiendo hacerse entrega en el Área Municipal de Empleo de copia compulsada de la póliza, junto con la acreditación del pago de la misma, con carácter previo a la ocupación de los espacios autorizados. Asimismo, deberá presentarse ante dicho Área la acreditación del pago de las renovaciones anuales de las pólizas. La no presentación de las pólizas de seguro suscritas conforme a lo previsto en el presente artículo determinará la extinción de la autorización concedida.

6.- La resolución del procedimiento de concesión del uso pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a dicha notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriormente mencionados.

7. Las empresas viveristas responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre asuma responsabilidad alguna.

8. Asimismo, responderán de los daños que, con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad, se pudieran producir en los espacios y equipamientos del

Pleno Ordinario de 25/09/2015

68



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z001O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

edificio. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquel en el que se produzca el desperfecto.

9. Las empresas alojadas en el Vivero deberán recabar todas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para el ejercicio de su actividad.

Artículo 16. Publicidad.

Se procederá a la publicación de las autorizaciones de uso concedidas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y en la página web municipal.

Artículo 17. Régimen de las autorizaciones de cesión de uso de espacios.

1. Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente.

2. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 18. Seguimiento y control.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el seguimiento y el control de las empresas alojadas en el Vivero de Empresas con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto empresarial. A tales efectos, las empresas alojadas deberán asistir a las reuniones a las que sean convocadas, así como poner a disposición y remitir cuanto información laboral, contable o administrativa les sea requerida, al objeto de valorar la evolución de su iniciativa, el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa, y detectar posibles fallos de gestión.

Artículo 19. Extinción y renuncia.

1. Son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, las siguientes:

- a. La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido.*
- b. El mutuo acuerdo, previa comprobación por la Administración municipal del cumplimiento por el empresario de sus obligaciones contractuales.*

Pleno Ordinario de 25/09/2015

69

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

c. La renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada.

d. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

e. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.

f. El no inicio o la interrupción de la actividad autorizada por más de 3 meses, sin justificación comunicada a la Administración concedente.

g. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la autorización, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente, así como el ejercer la actividad sin las licencias o cumplimiento de trámites oportunos.

h. El impago del precio público correspondiente.

i. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento o en el contrato.

j. La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.

2 La resolución del contrato por alguna de las causas señaladas en las letras f) a j) anteriores, comportará la pérdida de las cantidades depositadas por el/la viverista en concepto de Fondo de Garantía. Ello sin perjuicio de que en el supuesto h), si la deuda, incluido sus intereses, es mayor, se actúe por Tesorería General, por el procedimiento de apremio, para el cobro de la diferencia.

3. En caso de renuncia/ desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios.

4. La extinción de las autorizaciones será acordada por el órgano competente para su concesión, previa propuesta de la Comisión Técnica.

5. Extinguida la autorización, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los/as interesados/as desalojen los espacios objeto de dicha autorización y hagan entrega de las llaves de los espacios. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquellos.

Si el titular de la autorización no dejase de ejercer la actividad y, sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar su conducta, así como los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 20. Variaciones y cambios en las empresas autorizadas.

1. Cuando se produzcan cambios en la forma jurídica, órganos de administración, domicilio social, estatutos, objeto social, actividad empresarial, u otras variaciones sustanciales de la empresa autorizada, deberán comunicarlo por escrito al Área municipal de Empleo y contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

70



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. *Corresponderá a la Comisión Técnica su valoración en atención a las circunstancias que hubieren sido determinantes para la obtención de la correspondiente autorización. La propuesta de resolución de la Comisión Técnica se elevará al órgano resolutorio competente. La resolución que se adopte determinará la admisión de la variación o cambio producido o, en su caso, la extinción de la autorización concedida por no ajustarse al presente Reglamento.*

Artículo 21. Cambios de espacios autorizados.

En caso de existir espacios disponibles en el Vivero de Empresas, tendrán prioridad las empresas autorizadas cuyas circunstancias aconsejen el cambio de módulo, ya sea al objeto de no frenar su crecimiento o paliar posibles dificultades sobrevenidas. Estas empresas deberán solicitar por escrito dicho cambio al Departamento municipal de Empleo, correspondiendo a la Comisión Técnica la valoración de las circunstancias y la emisión de propuesta. La resolución que se adopte admitiendo el cambio, en su caso, mantendrá las mismas condiciones establecidas en la resolución por la que se otorgó la autorización inicial de uso del espacio, especialmente, en cuanto al límite del periodo total de permanencia en la referido Vivero, que se computará desde la fecha de aceptación de la anterior resolución por la empresa solicitante.

Artículo 21. Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de los datos personales obtenidos en aplicación del presente reglamento, se habrá de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a cuyo efecto se creará el fichero correspondiente, y se procederá a su regularización conforme a ley.

TÍTULO IV.

LA AUTORIZACION DE CESIÓN DE USO.

Artículo 22. Usos y servicios de las empresas alojadas en el Vivero

1. *La autorización de la cesión conlleva el uso de los espacios del Vivero adjudicados, siguiendo el procedimiento recogido en el presente Reglamento.*

2. *Así mismo la cesión de uso de espacios del Vivero conlleva la prestación de los siguientes servicios comunes:*

a. Uso de aulas de formación/ reuniones: Las empresas alojadas podrán disponer de estos espacios para la organización de acciones formativas o para reuniones de trabajo. La utilización de las mismas requerirá de reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente.

b. Instalación eléctrica: El suministro de corriente se realiza en trifásica en los talleres y monofásica en el caso de las oficinas y espacios de coworking, dejando a elección de la empresa la potencia a contratar en el caso de los talleres. La instalación eléctrica llega hasta el cuadro eléctrico. Cada empresa realizará la instalación que requiera, debiendo realizarse por un instalador autorizado y entregando copia del boletín al personal responsable del Vivero.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Cada empresa asumirá el consumo propio determinado por el contador ubicado en cada taller. En el caso de las oficinas y espacios de coworking, el suministro eléctrico tendrán carácter gratuito para las empresas alojadas.

c. Suministro de agua: Los talleres cuentan con acceso a la acometida de agua y saneamiento.

e. Se suministrará climatización de aire frío y caliente únicamente en las oficinas, espacios de coworking, sala de reuniones-formación y zona de gestión administrativa, quedando exceptuadas los talleres.

f. Mantenimiento, limpieza y conservación del centro: Se incluirá el mantenimiento y limpieza de los espacios de coworking, sala de reuniones, zonas comunes, aseos, recepción, áreas de paso y zona administrativa.

g. Seguridad: El edificio contará con un sistema de alarma conectado a central.

h. Cada empresa alojada en el Vivero es libre de contratar acceso a internet y telefonía según sus necesidades.

— 3. Igualmente, la cesión de uso de espacios conlleva la prestación de servicios especializados, de tal manera que las empresas alojadas en el Vivero tendrán acceso a servicios de asesoramiento y formación, a través de los departamentos específicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, u otras entidades u organismos con los que se pudiera convenir.

TÍTULO V.

RÉGIMEN INTERNO DE USO DEL VÍVERO DE EMPRESAS.

Artículo 23. Condiciones generales de uso.

1. Las empresas utilizarán los módulos de oficina, espacios de coworking y los talleres de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento, en las correspondientes autorizaciones que se otorguen, y contratos que se formalicen, según Anexo IV.

2. Queda expresamente prohibido a los autorizados para el uso de módulos de oficina, espacios de coworking o talleres, ceder a terceros parte del uso de dichos espacios.

3. Las empresas alojadas en el Vivero no podrán alterar, ni introducir, en el espacio de uso, elementos distintos a los determinados en la autorización, salvo que se les autorice y siempre y cuando sean acordes con las características del módulo y del mobiliario incluido en el mismo.

4. Las empresas alojadas en el Vivero de empresas y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario del módulo correspondiente, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento, teniendo, además, la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia, avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones cedidas, así como de cualquiera que conozcan respecto a las zonas comunes.

5. No podrá ser colocado, ni depositado en el interior del Vivero, ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de suelos y tabiques

Pleno Ordinario de 25/09/2015

72



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE: 07DF0000B17D00B8Z001O8N4S1
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

6. Las griferías, sanitarios o instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en el Vivero deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento. No podrá arrojarse, en ningún caso, en las canalizaciones o desagües, materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

7. Los aparatos contra incendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, debiendo, además, respetar las normas que al respecto sean dictadas. Se habrá de respetar, igualmente, todas las normas que se dicten en materia de seguridad, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura, y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro.

8. Por motivos de seguridad, no se podrá depositar o colocar género o mercancía en lugares y zonas comunes, invadiendo, total o parcialmente, pasillos, accesos a pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres.

9. Para su utilización en casos de emergencia, y por razones de seguridad, los adjudicatarios del Vivero de Empresas, deberán depositar, en el Ayuntamiento, una copia de las llaves de acceso a sus espacios o locales.

10. No se podrán realizar modificaciones, reformas ni acondicionamiento dentro de las oficinas, espacios de coworking, ni talleres, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento. En el supuesto de ser autorizados, el coste de los mismos será, en todo caso, por cuenta de la empresa alojada, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos alterados conforme a lo que se establezca en la autorización concedida, salvo que sea eximida de dicha obligación por la Administración, al considerar que beneficia a las condiciones del espacio.

11. Por razones de ornato, y en tanto que la imagen del Vivero exige un aspecto de conjunto armonioso, la colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento de identificación o señalización que desee colocar la empresa, deberá contar con el previo conocimiento y autorización del órgano competente, y habrá de ajustarse, en su caso, al modelo acordado.

12. No se podrá desarrollar ninguna actividad que perturbe el ambiente del edificio mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualesquiera otras causas que puedan afectar o producir molestias al resto de ocupantes, dentro de la razonabilidad.

13. Toda empresa radicada en el Vivero está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados a ello. Así mismo, el adjudicatario de un espacio habrá de concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese (Toners, cartuchos, pilas...).

14. El personal del Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, previo aviso a las empresas alojadas, el espacio correspondiente a los módulos de oficina, espacios de

C.I.F. P-2900700-B

Pleno Ordinario de 25/09/2015

73



CVE: 07DF0000B17D00B8Z001O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

coworking y talleres para comprobar el estado de conservación de los mismos y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantener dicho espacio en buen estado de conservación. En todo caso, por razones de seguridad y emergencia, se podrá acceder al interior de los módulos sin previo aviso a los usuarios.

Artículo 24. Condiciones de uso de las aulas de formación/ reuniones.

1. La autorización para la utilización de la sala reuniones/formación deberá ser debidamente solicitada previamente, indicándose el número de personas, la hora de comienzo y la de finalización. La preferencia se establecerá en función del orden de solicitud y estará supeditada, en todo caso, a su disponibilidad.

2. La autorización de uso del espacio solicitado así como, en su caso, materiales y recursos, establecerá el espacio, fechas y horario asignados, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas singulares y generales de uso que se estimen oportunas, en función de las actividades a desarrollar en los citados espacios, y habrá de comunicarse al solicitante con carácter previo al uso del espacio y sin que pueda hacerse uso de la sala autorizada, hasta tanto no se acredite el ingreso que, en su caso, se exija por Ordenanza municipal aprobada.

Artículo 25. De las responsabilidades por uso de aula de formación/sala de reuniones.

Los titulares de las autorizaciones de uso de la sala de reuniones/aula de formación quedarán, en todo caso, sujetos a las siguientes responsabilidades.

a. Asumir la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de toda responsabilidad.

b. Comunicar, por escrito, el nombre y DNI de las personas responsables de las actividades, así como cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad. Las personas designadas como responsables de las actividades velarán por el cumplimiento de las normas reguladoras del uso de los espacios autorizados, las condiciones generales y singulares de uso que se hayan establecido en la autorización, con especial atención al cumplimiento del aforo máximo de los espacios y de las normas de seguridad. Las contingencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones, así como de la superación del límite en la capacidad de uso, serán responsabilidad exclusiva de la empresa autorizada.

c. Mantener los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles. Deberán efectuar, a tal efecto, la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

d. Asumir las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria por el uso de la infraestructura y los materiales del edificio,



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

reservándose el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre las acciones legales que considere oportunas.

Artículo 26. Acceso al edificio.

1. Todas las personas que accedan al Vivero están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de cuantas disposiciones afecten al uso del edificio.

2. Como norma general, se prohíbe el acceso de animales al interior del edificio salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o seguridad y cualquier otra prevista por la legislación vigente.

3. El acceso a los espacios se realizará conforme a las previsiones que se establecen en el presente Reglamento, con sujeción a las condiciones que, en cada caso, sean autorizadas.

4. Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al edificio deberá contar con el previo conocimiento y autorización.

5. No está permitido el acceso, ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas.

Artículo 27. Medios de comunicación.

Los medios de comunicación podrán tener acceso al edificio con el previo conocimiento y permiso del personal municipal del Vivero, para dar cobertura informativa sobre actividades y servicios que en él se desarrollen u otros motivos que así lo aconsejen. Tanto en este caso, como en el de realización de grabaciones, además de los permisos preceptivos, se deberá, en todo caso:

- a) No interferir en el normal funcionamiento del edificio.*
- b) No afectar al horario de apertura y cierre del edificio.*
- c) No afectar a la intimidad de las personas, debiendo en su caso, contar con la autorización de la persona que vaya a ser filmada.*
- d) No suponer un riesgo para la seguridad del edificio y sus elementos o de las personas.*
- e) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.*

TITULO VI.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 28. Infracciones.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

75



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Las infracciones del presente Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Serán leves las siguientes infracciones:

a. El incumplimiento de requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el presente Reglamento siempre que no estén tipificados como infracción grave o muy grave.

3. Serán graves las siguientes infracciones:

a. El impedimento del uso de los equipamientos y materiales por otros usuarios con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave del normal funcionamiento del Vivero, sus equipamientos y/o sus servicios.

b. Hacer un uso indebido del mobiliario, espacios y servicio del Vivero o perturbar las actividades del mismo.

c. La introducción en los espacios autorizados de elementos no comprendidos en la autorización concedida.

d. No facilitar las labores de seguimiento y control que corresponden al personal del Ayuntamiento.

e. La utilización de los espacios y servicios incluidos en la autorización para fines distintos de los que fueron autorizados.

f. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización concedida.

g. La reincidencia de infracciones leves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción leve.

4. Serán muy graves las siguientes infracciones:

a. Los actos de deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Vivero.

b. Carecer de la preceptiva autorización para el uso de los espacios.

c. Falsear u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial alojada y el uso de los espacios y servicios del Vivero.

d. La sustracción de bienes propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ubicados en el Vivero así como del personal que presta sus servicios en el mismo o de otros usuarios.

e. La realización de actividades que pongan en peligro a personas o bienes.

f. La coacción o amenaza a otros usuarios o al personal que presta sus servicios en el Vivero, o en la tramitación del referido servicio municipal.

g. El incumplimiento de la obligación de disponer de las autorizaciones y licencias requeridas para el ejercicio de la actividad.

h. La reincidencia de infracciones graves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción grave.

5. Las infracciones previstas en el presente Reglamento prescribirán en los siguientes plazos:

a. Infracciones leves, a los dos meses.

b. Infracciones graves, a los seis meses.

c. Infracciones muy graves, al año.

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 29. Tipo de sanciones.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 900 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 901 a 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 30. Sanciones muy graves.

1. Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones muy graves se podrá acordar la revocación de la autorización municipal.
2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar y, en su caso, indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

Artículo 31. Graduación de las sanciones.

De acuerdo con el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, en la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El importe de los daños causados.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reincidencia.
- d. La reincidencia cuando no haya sido tenido en cuenta para tipificar la infracción.
- e. El plazo de tiempo durante el que se haya cometido la infracción.
- f. El número de personas afectadas.

Artículo 32. Tramitación de las sanciones.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo al Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Protestad Sancionadora.

Artículo 33. Prescripción de las sanciones.

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Materia propia de bases.

En tanto que la materia regulada en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento es propia de unas bases reguladoras de selección, y la competencia de aprobación de éstas es de

Pleno Ordinario de 25/09/2015

77

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alcaldía, por medio de la presente, en respeto a los ámbitos competenciales, se reconoce que aquélla, u órgano en quien delegue, podrá adaptar su contenido, según vaya marcando la experiencia y puesta en marcha del Vivero de Empresas.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a las previsiones contenidas en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE		
1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL		
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
FECHA DE CONSTITUCIÓN		FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIE
CARGO QUE DESEMPEÑA		
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX
ESPACIO QUE SOLICITA Y ORDEN DE PREFERENCIA		
☐ MÓDULO DE OFICINA ☐ ESPACIO COWORKING ☐ TALLER		
2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- ☐ *Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI o NIE en vigor si es persona física, o CIF si es persona jurídica*
- ☐ *En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.*
- ☐ *D.N.I. y poder de representación ante Notario del representante o documento que legalmente le sustituya.*
- ☐ *Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.*
- ☐ *Memoria descriptiva del modelo de negocio según Anexo II.*
- ☐ *Fotocopia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037 o equivalente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- ☐ *Modelo de compromiso de suscripción de póliza seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgo (Anexo III) en su caso.*
- ☐ *TC1, TC2 y contratos de trabajo en su caso*
- ☐ *Autorización por parte de los trabajadores para consultar sus datos de vida laboral en su caso.*

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:

- ☐ *Cumple los requisitos exigidos en el Reglamento de régimen interior y funcionamiento del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre para obtener la condición de beneficiaria.*
- ☐ *Tiene la consideración de PYME y su capital no está participado en más de un 25% por una sociedad.*
- ☐ *Se compromete a cumplir con la normativa vigente, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de autorización de uso, en su caso.*

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

En Alhaurín de la Torre, a de de 201_

Pleno Ordinario de 25/09/2015

79

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

(Firma y sello del/ la Solicitante o Representante)

La presentación de la presente solicitud conllevará la autorización para recabar la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado/a de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado ante el Área Municipal de Empleo, Formación y Comercio (o Concejalía delegada) a través del Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ANEXO II:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MODELO DE NEGOCIO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR/A/ES/AS:

- 1.1. Datos personales: indicar los datos de los/as promotores/as del proyecto.
- 1.2. Forma jurídica: forma jurídica elegida, así como el capital social de la empresa en su caso.
- 1.3. Cualificación profesional: curriculum vitae de los/as promotores/as del proyecto. Especificar la experiencia laboral relacionada con la ocupación y si han realizado programas formativos de autoempleo / creación de empresa.
- 1.4. Pertenencia a grupos desfavorecidos: indicar si pertenece a alguno de los grupos desfavorecidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- 2.1. Denominación: razón social de la empresa.
- 2.2. Actividad: breve descripción de la actividad que desarrolla la empresa. Epígrafe de actividad económica.
- 2.3. Resumen del proyecto.

3. PRODUCTOS O SERVICIOS:

- 3.1. Descripción detallada del producto o servicio que se va a ofrecer.
- 3.2. Principales clientes y áreas de venta: describir a quién va dirigido el producto o servicio y cuáles son sus características, forma de captación y fidelización de los mismos.
- 3.3. Descripción del proceso productivo: cumplir en el caso de que hubiere fase de fabricación del producto, detallar materias primas que se necesitan.
- 3.4. Precios: indicar cálculo del precio de venta del producto o servicio que se ofrece y el margen de beneficio que se ha establecido. Comparar el precio con el de la competencia.
- 3.5. Principales proveedores: especificar los proveedores habituales, las condiciones de pago y los plazos de entrega.
- 3.6. Competencia: enumerar los competidores más directos y los productos y precios que ofrecen.
- 3.7. Propuesta de valor del modelo de negocio: describir brevemente los beneficios que obtiene

Pleno Ordinario de 25/09/2015

80



CVE:
07DF0000B17D00B8Z00108N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el cliente al comprar el producto o servicio de la empresa y la capacidad del proyecto de afectar a la diversificación del tejido productivo del municipio.

3.8. Implantación en mercados internacionales: detallar, en su caso.

3.9. Potencial de crecimiento.

4. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD: *indicar cómo se va a dar a conocer la empresa, si existe logotipo, cómo va a ser la comunicación con los clientes, las promociones a realizar, la programación en cuanto a la publicidad y la promoción, etc.*

5. DISTRIBUCIÓN: *explicar cómo se va a hacer llegar el producto o servicio al consumidor final (directamente o a través de intermediarios). El impacto de los intermediarios en el coste final del producto o servicio.*

6. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: *detallar si tiene implementada medidas de responsabilidad social corporativa.*

7. GENERACIÓN DE EMPLEO: *indicar el número de puestos creados o que se crearán durante el primer y segundo año, si los contratos serán fijos o eventuales, a jornada completa o parcial. Indicar si los trabajadores, pertenecen a colectivos desfavorecidos o provienen de una situación de desempleo.*

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

9. FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONCILIACIÓN: *describir las medidas incorporadas en la empresa relativas a la igualdad de oportunidades y de conciliación entre hombres y mujeres.*

10. SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: *indicar las medidas para el cumplimiento de las normas medioambientales.*

11. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO:

11.1. Inversiones: detallar plan de inversiones realizados para la puesta en marcha la empresa.

11.2. Financiación: determinar la forma de financiar las inversiones especificadas en el punto anterior.

11.3. Previsión de resultados: ingresos y gastos previstos (3 años)

11.4. Plan de tesorería a tres años.

11.5. Balance de situación previsional a tres años

12. VALORACIÓN FINAL: *razonar la valoración del proyecto en su totalidad y la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo. Razonar los factores claves (DAFO).*

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y MULTIRRIESGOS

Pleno Ordinario de 25/09/2015

81



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

D./D^a mayor de edad, con DNI/NIE y
con domicilio en núm., piso pta. localidad
Provincia, actuando en nombre y representación de,
con CIF.

Por la presente, me comprometo para el caso de resultar autorizado para el uso de espacios del Vivero de empresas del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con carácter previo a la ocupación del espacio autorizado, a constituir una póliza de seguro conforme a lo exigido por el artículo 15 del Reglamento para la concesión de autorización de uso de espacios, con entidad de reconocida solvencia, por cuantía suficiente para hacer frente los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de toda responsabilidad.

En el caso de solicitud de uso de módulos de oficina, se proponen los siguientes límites mínimos:

- Responsabilidad civil: 150.000 euros.
- Límite por víctima: 150.000 euros.
- Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros / contenido 10.000 euros).

En el caso de autorizaciones para el uso de los talleres, será la Comisión Técnica quien determine los límites mínimos la citada póliza en función de la actividad a realizar, actuando subsidiariamente a dicha fijación, las cuantías antes indicadas.

En Alhaurín de la Torre, a de de 201_
(Firma y sello del/ la Solicitante o Representante)

ANEXO IV

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

En Alhaurín de la Torre a.....

REUNIDOS

De una parte: D./D^a, con D.N.I. n°, en calidad de del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

De otra parte, D./D^a, mayor de edad, con NIF. y con domicilio a efectos de notificación en

Pleno Ordinario de 25/09/2015

82



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

INTERVIENEN

D./D^a..... en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en

D./D^aen su propio nombre y representación (o de la mercantil, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de el , con el número de su protocolo, con domicilio social en ; actúa en calidad de según acredita mediante exhibición de escritura de otorgada ante el Notario de el , con el número de su protocolo.)

MANIFIESTAN

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es propietario de las edificaciones, instalaciones, y equipos ubicados en el espacio denominado "Vivero de Empresas", sito en la urbanización Capellanía Norte, C/ Richard Warner y C/ Giacomo Puccini de este municipio, con una superficie total de 5.373 m2.

2º.- Que el citado Vivero de Empresas se encuentra dividido en locales privados (talleres, oficinas, y salas de coworking) además de distintas zonas y espacios habilitados para usos y servicios comunes, con o sin coste adicional.

3º.- Que a D./D^a (en adelante VIVERISTA), en la representación que ostenta, le interesa acceder a uno de estos locales privados y a los servicios adicionales que se ofrecen por tiempo determinado y en la condiciones que se pactan en este documento.

4º.- Que tanto los locales como las prestaciones de los servicios que más adelante se enumeran, van indisolublemente unidos, sin que se pueda en modo alguno escindirlos parcialmente respecto de cualquiera de ambos conceptos.

5º.- Que el/la VIVERISTA declara conocer y se compromete a cumplir con las condiciones fijadas en el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre

6º.- Que según resulta de lo informado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cabe deducir en función de los datos aportados por el viverista que el proyecto empresarial reúne en principio, los requisitos de viabilidad necesarios para resultar beneficiaria de la cesión de uso de uno de los espacios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre.

7º.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, a cuyo efecto lo formalizan en base a las siguientes

Pleno Ordinario de 25/09/2015

83



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z00108N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del contrato: La prestación por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de los Servicios que más adelante se definirán en favor de D/Dª..... incluyéndose entre ellos la cesión de uso del local que a continuación se describe: número....., con una superficie de..... m2, de la planta del edificio y demás elementos comunes del Vivero de Empresas de propiedad municipal.

El presente contrato y el espacio al que se refiere no pueden ser objeto a su vez de cesión, total o parcial, gratuita u onerosa, de cualquier clase. El espacio deberá, por tanto, ser usado personalmente por el/la VIVERISTA, siendo la falta de uso habitual causa de extinción anticipada del contrato.

Segunda.- Precio: El precio a satisfacer por el/la VIVERISTA en contraprestación a los servicios incluidos en el presente contrato, incluido el espacio objeto de la cesión, viene determinado por la Ordenanza correspondiente, ascendiendo su importe a euros mensuales. Su abono se realizará por períodos mensuales anticipados, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento, dentro de los cinco días iniciales de cada mes, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que a continuación se indica El precio podrá ser objeto de revisión anualmente según lo que disponga la Ordenanza municipal aplicable.

Transcurrido tal plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora al tipo fijado por la Ley de presupuestos del ejercicio correspondiente hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

Tercera.- Destino del local: El espacio objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a la actividad de no pudiendo el/la VIVERISTA cambiarla de destino, no dedicarla a actividad, negocio o industria distinto al autorizado, sin la oportuna autorización del Ayuntamiento.

Cuarta.- Duración de contrato: El presente contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario.

La prórroga deberá ser solicitada por el/la VIVERISTA con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

En consecuencia, en ningún caso la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un período máximo de 3 años. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

84



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z001O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno en su favor.

Para resolver el contrato anticipadamente al vencimiento contratado, el/la VIVERISTA deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1mes de antelación.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA procederá a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento. Serán obligaciones del Ayuntamiento:

1.- La cesión de uso del local referido en la cláusula primera de este contrato y su puesta a disposición del empresario a partir del momento de la firma del mismo.

2.- La prestación de los siguientes servicios:

- a) Conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos comunes del Vivero de Empresas, su reparación, pintura, conservación y ornato.*
- b) Asesoramiento empresarial.*
- c) Sala multiusos y acceso a servicios telemáticos.*
- d) Para oficinas y área de coworking: mobiliario, iluminación, calefacción, agua y electricidad.*
- e) Vigilancia y seguridad del vivero.*
- f) Aquellos otros que requiriera la buena marcha del Vivero, que sean de necesidad general.*
- g) Los gastos originados por la modificación de carácter estructural o infraestructural de utilidad general y de uso o aprovechamiento común de los contratantes.*

Sexta.- Derechos del Empresario. Son derechos del empresario:

Utilizar y disfrutar el local así como los elementos y servicios comunes cuya regulación y prestación se contemplan en estas estipulaciones.

Tal utilización se acomodará en todo caso a las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Séptima.- Obligaciones del empresario: Son obligaciones del empresario:

1.- Iniciar la actividad en el plazo de tres meses desde la fecha de otorgamiento de este contrato, y si fuese necesaria la previa obtención de licencias o autorizaciones para la realización de la misma, solicitar dentro de dicho plazo las que necesarias para su ejercicio.

2.- No interrumpir la actividad desarrollada por un plazo superior a tres meses.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

85



CVE:
07DF0000B17D00B8Z00108N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3.- Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrollen en el local.

4.- Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.

5.- En el caso de talleres, abonar a su costa los gastos derivados de sus usos, incluida la electricidad y el agua.

6.- Poner a disposición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, los listados correspondientes al personal empleado en la actividad, así como los TC-2 de la Seguridad Social.

7.- Poner asimismo a disposición de dicho Ayuntamiento cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, en especial el balance y cuenta de explotación anual, impuesto de sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la marcha de la empresa e Vivero, una vez concluido el período contractualmente acordado.

8.- Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

9.- Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

10.- Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad.

11.- Suscribir, al otorgamiento de este contrato, una póliza de responsabilidad civil a terceros, en los términos y cuantías establecidas por el Reglamento del vivero así como fijadas, en su caso, por la Comisión Técnica, que deberá tener vigencia durante el período contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidad del empresario. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento copia de la póliza expresada en el presente apartado así como justificante de abono del recibo de la misma.

Octava.- Prohibiciones: Se prohíbe al empresario, bajo sanción de resolución contractual:

Pleno Ordinario de 25/09/2015

86

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1.- Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto de este contrato.

2.- La inactividad de la industria o el negocio durante tres meses, o local por el mismo tiempo.

Novena.- Resolución: Serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a. La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido.
- b. El mutuo acuerdo, previa comprobación por la Administración municipal del cumplimiento por el empresario de sus obligaciones contractuales.
- c. La renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada.
- d. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
- f. El no inicio o la interrupción de la actividad autorizada por más de 3 meses, sin justificación comunicada a la Administración concedente.
- g. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la autorización, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente., así como el ejercer la actividad sin las licencias o cumplimiento de trámites oportunos.
- h. El impago del precio público correspondiente.
- i. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento o en el contrato.
- j. La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.

La resolución del contrato por alguna de las causas señaladas en los letras f) a j) anteriores, comportará la pérdida de las cantidades depositadas por el/la viverista en concepto de Fondo de Garantía. Ello sin perjuicio de que en el supuesto h), si la deuda, incluido sus intereses, es mayor, se actúe por Tesorería General, por el procedimiento de apremio, para el cobro de la diferencia.

Décima.- Fondo de Garantía:

La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de Euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento.

Undécima.- Disputas de uso y utilización:

Pleno Ordinario de 25/09/2015

87



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Las disputas sobre uso y utilización de servicios y elementos comunes, serán, en todo caso, resueltas por la Comisión Técnica.

Duodécima.- Cuestiones litigiosas:

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán recurribles ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a su Ley reguladora.

Decimotercera.- Eficacia del contrato:

El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes.

Decimocuarta.- Legislación aplicable: *Para lo no previsto expresamente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, legislación de la Comunidad de Andalucía y demás normas de Derecho administrativo aplicables, así como por el Reglamento de funcionamiento y admisión del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, cuyas disposiciones se aplicarán con preferencia a las estipulaciones del presente contrato en caso de discordancia. En defecto de estas últimas, las normas de derecho privado, con carácter supletorio.*

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

EL AYUNTAMIENTO
Fdo.....

EL/LA VIVERISTA
Fdo.....

ANEXO V.

INVENTARIO.

El espacio que se cede por el Ayuntamiento como consecuencia de la formalización del presente contrato viene equipado con el mobiliario que a continuación se relaciona, el cual se encuentra en condiciones de uso adecuadas:

-
-
-
-
-

Pleno Ordinario de 25/09/2015

88

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El/la VIVERISTA se compromete a devolver dicho mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual en las mismas condiciones que lo recibe, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido

EL AYUNTAMIENTO
Fdo.....

EL/LA VIVERISTA
Fdo.....

”

El debate de la presente propuesta se produjo en el punto octavo del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., I.U., Ciudadanos y Alhaurín Despierta).

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el debate de los puntos duodécimo, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto se haría de forma conjunta, procediéndose, posteriormente, a su votación por separado.

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Político del P.P. relativa a la crisis migratoria y apoyo a refugiados: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2015:

*“D. MANUEL LÓPEZ MESTANZA, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN:***

CRISIS MIGRATORIA Y APOYO A REFUGIADOS

Todos los ciudadanos somos conscientes de la grave situación que atraviesan lo miles de personas que huyen de países en guerra como Siria, buscando refugio en países europeos.

En el Partido Popular de Andalucía nos sentimos solidarios con los refugiados sirios que huyen de la guerra, el terror, y el hambre, así como con cualquier otro pueblo que sufra similares circunstancias.

Es el momento de aunar esfuerzos y buscar entre todos soluciones coordinadas. Las administraciones deben ir de la mano, en un tema que afecta a la vida de las personas de una forma tan directa y básica y la postura ha de ser conjunta, sin fisuras, desde todas las administraciones.

Desde el Partido Popular entendemos, y así lo ha manifestado el Presedente Rajoy, que acoger a las víctimas de las guerras de Oriente Próximo que están solicitando asilo a Europa es “un deber moral” de nuestro país.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

89



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Es imprescindible que todos los implicados en la acogida dejemos atrás diferencias ideológicas y Gobierno, comunidades autónomas y Ayuntamiento colaboraremos, cada uno en la medida de nuestras responsabilidades, para ayudar a estas personas.

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Mostrar nuestra solidaridad con todas las personas que tienen que huir de sus países y pedir refugio en otro como consecuencia de una guerra o de situaciones similares.*

SEGUNDO.- *Instar al Gobierno de España a poner en marcha cuantas medidas recojan el Estatuto del Refugiado aprobado por la ONU y la Unión Europea de cara a su acogida en nuestro país.*

TERCERO.- *Instar al Gobierno de España a dirigir y coordinar políticas de ayudas a refugiados con las Comunidades Autónomas y éstas a su vez con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, a través de la FEMP.*

En Alhaurín de la Torre, a 17 de septiembre de 2015. Fdo. Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba esta propuesta para mostrar nuestra solidaridad con todas las personas que tienen que huir de sus países y pedir refugio en otro como consecuencia de una guerra o de situaciones similares.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., leyó la parte resolutive de la propuesta, indicando que Alhaurín de la Torre siempre ha sido muy solidario con los países o con las situaciones de los más desfavorecidos.

D. David Márquez García, del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar a favor de esta propuesta, así como a todas las propuestas que se traen a pleno en este sentido, afirmando que al P.P. le ha costado llegar a esta propuesta pero, afortunadamente, ha llegado, manifestando que se trata de un tema que no es competencia de esta Cámara, además, se está hablando de la región más conflictiva del mundo, a la que hay que sumar una política internacional errónea, lo que ha conducido a la actual situación, recordando que España estuvo, al inicio, del bando que empeoró la situación, por lo que espera que el Presidente del Gobierno alce la voz ante una guerra tan injusta.

Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., leyó la propuesta presentada por su grupo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, dijo que su grupo iba a votar a favor de todas las propuestas, pero considera que la del P.P. es genérica; afirmó que su grupo condena todas las guerras, apoyando a todos los





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

refugiados por lo que insta a que se cumpla la Ley; y dijo que la palabra Siria no aparece en la propuesta del P.P..

Continuó el Sr. Mancebo diciendo que su grupo pide que se dé un paso adelante y que Alhaurín de la Torre diga que está ahí y que destine dinero en los presupuestos para cuando vengan familias aquí para acogerlas.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, de Ciudadanos, dijo que su grupo apoya también todas las propuestas, pero lo que se haga será sobre los que consigan llegar aquí.

El Sr. Alcalde dijo que Europa ya se ha pronunciado y se va a destinar una partida para atender a los refugiados que lleguen al municipio, indicando que España también ha destinado una partida en los presupuestos para eso, considerando que el dinero debe proceder de España y la Unión Europea, que son los competentes en esta materia, no obstante, por si fuera necesario, Alhaurín de la Torre dotará una partida, como hizo en su momento con los refugiados de la guerra de Irak, pero se habrá de estudiar por Intervención General como se tendría que articular, dada la actual distinción de competencias propias e impropias, que limita mucho la actuación municipal.

D. Manuel López dijo que todos los grupos están en la misma línea, pero considera que están fuera de lugar las palabras que se dirigen al Sr. Presidente del Gobierno; afirmó que las propuestas son muy claras y, si hay que dotar presupuestariamente alguna partida, se hará, afirmando que lo de las ciudades refugio son un invento de la Alcaldesa de Barcelona que todavía no existen ni se han creado los estatutos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Político del P.S.O.E. relativa a la crisis migratoria y la situación de los refugiados que llegan a Europa: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2015:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN A EUROPA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pleno Ordinario de 25/09/2015

91



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Solamente el conflicto en Siria ha provocado el desplazamiento de 4.000.000 de personas según ACNUR. En Turquía permanecen alrededor de 2.000.000. Líbano, Irak, Jordania, Egipto y otros países norteafricanos se reparten casi la totalidad del resto.

Algunos refugiados han preferido continuar camino, por eso, entre otras nacionalidades, muchos sirios forman parte de las 264.500 personas que han llegado a territorio de la Unión Europea a través del Mediterráneo desde enero hasta el 14 de agosto de este año 2015, según ACNUR.

La tragedia de Lampedusa en octubre de 2013, en la que murieron 368 personas, marcó un desgraciado hito en la Unión Europea. Las reacciones de los dirigentes comunitarios y nacionales nos indujeron a pensar que se pondrían en marcha soluciones para que no volviera a repetirse una tragedia humana de esas dimensiones. Por desgracia, dos años después seguimos asistiendo a muertes no sólo en el Mediterráneo, sino en todo el territorio europeo, de personas inocentes cuyo único propósito es huir de la guerra o de la miseria. Hoy la tragedia es que miles de personas desesperadas que huyen de la muerte, están dispuestas a arriesgar su vida y, en demasiadas ocasiones, perderla.

No podemos aceptar como inevitables las tragedias humanas que viven los refugiados ni las muertes de personas que se ahogan en el Mediterráneo o se asfixian encerrados en un camión. No los podemos dejar a merced de los traficantes de personas sin escrúpulos en el camino hacia un futuro mejor, porque si no tienen otra alternativa en su huida, seguirán arriesgando sus vidas.

Aunque Europa no esté acogiendo en términos relativos el mayor número de refugiados en esta crisis humanitaria, lo cierto es que las capacidades de muchos países se están viendo desbordadas. En esta crisis, la ruta de entrada a Europa se encuentra lejos de España. Mayoritariamente, las vías de entrada con destino a los países del Norte se hallan en Grecia e Italia. Sin embargo, la crisis está poniendo a prueba a todos los dirigentes europeos porque casi todos ellos se están viendo afectados por ella en una u otra medida.

La dimensión de la crisis es inabordable por ningún país en solitario. En estas circunstancias es necesario que todos los países se involucren al máximo en buscar soluciones a los problemas y desde la Comisión europea se han hecho propuestas para que todos los países de la Unión actúen conforme al principio de solidaridad. Sin embargo, el Gobierno de España, junto a otros, parece más interesado en desvincularse de un problema que hoy no le afecta de lleno que en tener una actitud proactiva y solidaria.

Desde luego que no existen fórmulas sencillas para acometer todas las actuaciones que es necesario abordar para mitigar un problema que resulta de máxima complejidad en su raíz y en sus derivadas. Son necesarias medidas nacionales, europeas e internacionales, medias a corto, medio y largo plazo, planes y perspectivas nuevas para un problema que se ha manifestado como nunca lo había hecho.

El Grupo parlamentario socialista, quiere contribuir con decisión, con iniciativa y desde la mejor disposición al diálogo, en la aportación de algunas propuestas que van en la

Pleno Ordinario de 25/09/2015

92



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

línea de dar pasos adelante. Debemos apartarnos del ensimismamiento o la resignación que no conducen más que a la repetición de los problemas y, por supuesto, debemos de abandonar una posición que no está en consonancia con el sentir mayoritario de una ciudadanía española que sí es solidaria. Aún está viva en la memoria la solidaridad que otros mostraron con quienes también tuvieron que huir de España por motivos de la guerra y posterior persecución que vivió nuestro país. Dar la espalda a quienes hoy lo necesitan es injusto en sí mismo, y además, un torpe precedente ante futuras situaciones de crisis que sí puedan poner en cuestión la capacidad de nuestro país.

Seguramente no serán las únicas propuestas válidas y viables, pero sí consideramos que son los mínimos para comenzar a trabajar en la buena dirección.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

Apoyar todas las vías diplomáticas existentes y promover la creación de cuantas resulten necesarias para actuar con determinación en la búsqueda de la pacificación de los países en conflicto.

Trabajar en favor de una política integral de inmigración y asilo en la Unión Europea. La Unión debe contar con las competencias para abordar en común los instrumentos de ordenación de los flujos migratorios, la integración y la cooperación con terceros países, así como una autoridad capaz de adoptar decisiones ejecutivas cuando la situación lo requiera.

Reforzar, desde una perspectiva europea y nacional, el diálogo y la cooperación con los países del Norte de África que permitan una adecuada atención a los refugiados y seguir trabajando para evitar la actuación de los traficantes que pongan en peligro sus vidas.

Reforzar asimismo la cooperación con los países en conflicto y con los que acogen a un mayor número de refugiados, complementando la asistencia de ACNUR y la Unión Europea.

Aceptar los solicitantes propuestos por la Comisión Europea y aumentar de forma inmediata el presupuesto destinado al asilo y la acogida de refugiados.

Diseñar con urgencia un Plan de acogida humanitaria a refugiados. Este plan debe tener dispuestas plazas de acogida dignas, posibilidades de escolarización para los menores, atención sanitaria y social, en colaboración con las CCAA y la FEMP.

Aprobar lo antes posible el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a sumarse a la denominada red de ciudades-refugio preparando dispositivos de acogida e invita a la ciudadanía a implicarse y colaborar en la medida de sus posibilidades en la atención y ayuda a los refugiados.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

93

C.I.F. P-2900700-B

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Desarrollar una campaña de sensibilización a la población española sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo procure prevenir la aparición actitudes racistas o xenófobas.

La Corporación Municipal desarrollará una Mesa de Apoyo a Refugiados para realizar un trabajo estable y permanente que ponga en marcha las diferentes medidas para la mejor atención y apoyo a los refugiados.

En Alhaurín de la Torre a 8 de septiembre de 2015. Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., indicó que quería presentar una enmienda en el sentido de eliminar lo de “Ciudad Refugio”.

D. David Márquez García, del P.S.O.E., dijo que no ve por qué hay problema con ese término, pues es algo que se ha aceptado en todos los niveles y va en sentido de convertir las palabras en símbolos.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que lo de Ciudad Refugio es un invento que no existe en ningún sitio y que le parece más de la Guerra Fría que de los tiempos actuales.

D. David Márquez indicó que no aceptaba la enmienda.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Político de I.U. relativa a medidas para acoger a refugiados de países en conflicto y la declaración e integración de Alhaurín de la Torre en una red de ciudad de refugio: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2015:

“Tania López Elorrieta, viceportavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCION:

Relativa a medidas para acoger a refugiados de países en conflicto y la declaración e integración de Alhaurín de la Torre en una red de ciudades-refugio que aloje a refugiados y demandantes de asilo.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

94



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ACUERDO:

Conscientes de la gravedad de la situación por la que atraviesan miles de personas, ante la crisis que se está viviendo en sus países de origen, nuestro pueblo debe seguir siendo fiel a su tradición de lugar de encuentro y convivencia de distintas nacionalidades y culturas, así como de su incuestionable voluntad humanitaria y de cooperación internacional.

La difícil situación que están viviendo miles de refugiados y desplazados en Europa, procedentes de diferentes países con conflictos bélicos abiertos o donde existe un flagrante incumplimiento en materia de derechos humanos, como Siria, Irak o Libia, requiere de la inmediata reacción de toda la ciudadanía europea y de su representación política. La crisis humanitaria que actualmente viven de miles de familias debe ser respondida con humanidad, solidaridad y respeto a los derechos de asilo y refugio.

Por esto consideramos que el Ayuntamiento en pleno debe declarar Alhaurín de la Torre como Ciudad-Refugio y establecer y desarrollar las medidas de acogida y asilo necesarias, sumándose a la red de ciudades de acogida impulsada por ayuntamientos como el de Barcelona, Madrid o Córdoba para hacer frente al drama de los refugiados que llegan a Europa procedentes de países como Siria, Irak o Libia.

Nuestro Ayuntamiento no debe quedarse al margen de esta iniciativa que se está articulando en el conjunto del Estado para acoger a las personas que huyen de la guerra y el fanatismo. El consistorio no puede darle la espalda a este drama humanitario y las administraciones más cercanas a la gente tiene el deber de ejercer la solidaridad con las miles de personas necesitadas de protección internacional y que estos días tratan de cruzar las fronteras de la Unión Europea.

Esta declaración mostraría, además, al Gobierno central, que los vecinos de Alhaurín de la Torre están con los refugiados y están dispuestos de acoger al número de refugiados que se determine, obligando al gobierno al cumplimiento de la legislación vigente en cuestiones de derecho de asilo y refugio.

Es una cuestión de derechos humanos y, por tanto, los ayuntamientos deben implicarse también en la búsqueda de soluciones y adoptar medidas como la posibilidad de que familias alhaurinas acojan a refugiados que huyen de los conflictos de Oriente próximo y que se elabore de forma inmediata un registro de las familias que quieran recibirlos y acogerlos.

A nuestro juicio, la presión popular puede ser muy útil para romper la dinámica establecida por algunos gobiernos, como el español, que afirman que no tienen medios suficientes para ampliar sus cuotas de aceptación de refugiados, cuando la realidad es que los números de acogimiento que maneja el Estado español no son ni un 3% del total de lo que llega a Europa.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 25/09/2015

95



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1º.- *El Ayuntamiento declara Alhaurín de la Torre como Ciudad-Refugio y establecerá y desarrollará todas las medidas de acogida y asilo que sean necesarias, sumándose a la red de ciudades de acogida impulsada por otros ayuntamientos como el de Barcelona o Madrid para hacer frente al drama de los refugiados que llegan a Europa procedentes de países como Siria, Irak o Libia, y otros países en conflicto.*

2º.- *La creación de un grupo de trabajo con las todas las asociaciones, ciudadanos, grupos políticos que quieran colaborar para estudiar e impulsar medidas inmediatas como pudieran ser que se elabore un registro de las familias que quieran recibir a estos refugiados o facilitar pisos de acogida a estas personas.*

3º.- *Instar al gobierno central, de manera oficial e institucional, a que modifique su posición ante la situación de las personas refugiadas, facilitando su entrada y acogida, tanto en nuestro país como en el resto de la UE, haciéndose eco de los reclamos ciudadanos y de las voces que solicitan una solución a un drama de las características que estamos viviendo en la actualidad.*

4º.- *Instar a la Junta de Andalucía, el Gobierno central y la Unión Europea, para que pongan los medios necesarios para la acogida urgente de las personas refugiadas, uniendo esfuerzos y recursos.*

En Alhaurín de la Torre a 4/Septiembre/2015. Fdo: Tania López Elorrieta."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que presentaba la misma enmienda que la manifestada en el punto anterior, contestándole D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., que no aceptaba la enmienda.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO DECIMOQUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Político de Alhaurín Despierta relativa a la inclusión de Alhaurín de la Torre en la red de ciudades refugio y acuerdos en apoyo a los refugiados que solicitan acogida en Europa: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2015:

"MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGLADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

MOCIÓN URGENTE SOBRE LA INCLUSIÓN DE ALHAURÍN DE LA TORRE EN LA RED DE CIUDADES REFUGIO Y ACUERDOS EN APOYO A LOS REFUGIADOS QUE SOLICITAN ACOGIDA EN EUROPA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la excepcional situación que se está viviendo en las fronteras de distintos países europeos, con miles de personas desplazadas a causa de los conflictos armados y la falta de derechos, que pretenden acceder en calidad de refugiados a la CE, Alhaurín de la torre puede aportar desde su Ayuntamiento con la colaboración y solidaridad de la ciudadanía parte del apoyo necesario para que algunas de estas familias encuentren un espacio donde poder vivir y continuar con su proyecto de vida. En ese sentido, el grupo municipal Alhaurín Despierta (Indep+Electores + EQUO) propone sumar nuestro municipio a la iniciativa de crear una red de municipios-refugio, que están empezando a gestionar ciudades como Madrid o Barcelona. De forma independiente, se propone que el Ayuntamiento organice un registro de familias que se ofrecen voluntariamente para acoger a otras familias y que a través de un plan con una dotación económica recogida en los próximos presupuestos municipales ofrezca las condiciones habitacionales, sanitarias y educativas para que un número de familias por determinar, puedan establecerse en el municipio, trasladando el ofrecimiento al gobierno central para que lo tenga en cuenta a la hora de distribuir en el territorio a las familias acogidas.

*En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- Declarar Alhaurín de la Torre Ciudad-refugio para las familias que llegan a Europa huyendo de las guerras de África y Oriente medio. Dar traslado del acuerdo a la opinión pública a través de los medios, al gobierno central y a las ciudades y entidades que están organizando la red de ciudades-refugio.

2.- Crear un registro de personas y empresas del municipio que voluntariamente quieran apoyar la acogida de familias de refugiados y facilitar su inclusión social, laboral, etc...

3.- Comprometer la asignación de un 0,25% del presupuesto municipal del próximo ejercicio para la dotación y puesta en marcha de un plan especial de acogida.

Alhaurín de la Torre a 3 de septiembre de 2015. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Concejal Portavoz. Grupo Municipal Alhaurín Despierta."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que presentaba la misma enmienda que la manifestada en el punto anterior, además de no hacer referencia a ninguna cifra concreta en los presupuestos, contestándole D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, que no aceptaba la primera enmienda, pero que aceptaba retirar la alusión a la cantidad.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

97



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que debe quedar claro que Alhaurín de la Torre no se acoge a lo de Ciudad Refugio, contestándole el Sr. Mancebo que no se debe hacer demagogia en este punto.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., dijo que le parece increíble que el P.P. vote en contra de las propuestas por la parte menos importante de las mismas.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., dijo que los grupos de la oposición no son buenos negociadores cuando el P.P. apoya todas las propuestas salvando esa alusión a la Ciudad Refugio.

Sometido el dictamen a votación, eliminando la cantidad 0,25% de la parte resolutive, pero no la referencia a Ciudad Refugio, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO DECIMOSEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Político del P.S.O.E. relativa a medidas de protección integral contra la Violencia de Género: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2015, el cuál, tras la enmienda presentada por el Grupo Popular, queda redactado de la siguiente forma:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista de Alhaurin de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento, para us debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del regimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una Ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofiantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la

Pleno Ordinario de 25/09/2015

98



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no poemas ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las conjunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufran violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones, el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

ACUERDOS:

1.- Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. Que, en los presupuestos Generales del Estado 2016, se ejecute al cien por cien la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.

2.- Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CC.AA.

3.- Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4.- Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

5.- Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

6.- Activar de formar permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

7.- Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

8.- Poner en marcha un Plan Integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.

9.- Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

10.- Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº. 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

En Alhaurín de la Torre, a 7 de septiembre de 2015.”

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que, debido a los últimos asesinatos machistas ocurridos, esperaba que todos los grupos se unan para un mismo fin, pasando a leer la parte resolutive de la propuesta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó si esta propuesta era la misma de todos los años, contestándole negativamente la Sr. Ortega.

Dña. Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Bienestar Social y la Mujer, dijo que, cuando leyó la propuesta, le pareció muy correcta pero, ya que los Presupuestos Generales del Estado están aprobados e instar a una subida de cinco veces más no es posible, propone enmienda a la propuesta en el sentido de cambiar la última frase del primer punto de la propuesta por la siguiente:

Pleno Ordinario de 25/09/2015

100

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“Que, en los presupuestos Generales del Estado 2016, se ejecute al cien por cien la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.”

Continuó la Sra. Durán diciendo que en los Presupuestos del Estado de 2014 hubo un gran recorte de esa partida, al igual que ocurrió en Andalucía con la partida del programa de atención social a mujeres víctimas de violencia de género, indicando que en 2015, de los 5,1 millones de euros presupuestados sólo se han pagado 61.000 euros y las partidas de conciliación no se han ejecutado ni en el uno por ciento y la de atención especializada a menores, de los 240.000 euros previstos, no se ha ejecutado ni pagado ni un euro.

Terminó la Sra. Durán afirmando que no pretende criticar ni confrontar sino que considera que no es pedir más dinero sino que lo que hay que hacer es ejecutar y gastar lo presupuestado, por lo que espera que se llegue a un acuerdo institucional por parte de todos los grupos.

Dña. Ana Ortega dijo que dentro del trabajo que se realiza hay actuaciones a nivel local que no se llevan a cabo, lo cuál ha llevado a que no se presente una propuesta institucional, dando como ejemplo la pertenencia a la Mesa Local de la Mujer o que el Plan de Igualdad de los trabajadores municipales no se haya puesto en práctica, por lo que, si no se llevan a cabo esas actuaciones, no se puede realizar una propuesta institucional ni dejar sobre la mesa la propuesta que ha presentado.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, de Ciudadanos, dijo que entendía los motivos que han llevado a la Sra. Ortega a no aceptar dejar sobre la mesa su propuesta y propuso la creación de la Junta de Portavoces donde se puedan debatir estos asuntos, esperando que Alhaurín de la Torre se convierta en líder en la lucha contra este tipo de violencia.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., dijo que esta situación ha ido cambiando a peor durante los últimos años, indicando que, cuando ETA mataba, no se paraba de manifestarse en contra de esos asesinatos, considerando que la violencia de género es terrorismo social y familiar y habría que concienciar a la población en consecuencia, además, éste es un tema transversal que afecta a todas las áreas del conocimiento, por lo que todas las iniciativas que se presenten para intentar atajar este drama serán apoyadas por su grupo.

Dña. Estela Martín Martín, de Alhaurín Despierta, dijo que su grupo está de acuerdo con la propuesta, indicando que pide que se constituya una mesa en la que participen todos los grupos.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que en la Mesa de la Mujer no están los grupos de la oposición.





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Ana Ortega dijo que la propuesta propone una medida para paliar esta lacra a nivel estatal, pero la Sra. Durán ha cogido la misma para atacar a la Junta de Andalucía, pero la propuesta no habla de ninguna administración sino que pone de manifiesto que, en este caso, los recortes matan y lo que se pide es que se dote de un fondo de apoyo a los ayuntamientos; y le dijo a la Sra. Martín que se alegraba que se sumara a la propuesta, indicándole que su compañero de grupo no había presentado ninguna propuesta de apoyo al Día de la Mujer.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, le dijo a la Sra. Ortega que eso era falso, indicándole Dña. Ana Ortega que mirara la Hemeroteca.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la enmienda que se propone es lo de quitar lo de aumentar el presupuesto cinco veces más.

Dña. Micaela García preguntó por qué su grupo no puede tener voz en la Mesa de la Mujer, contestándole el Sr. Alcalde que presentara un escrito y que se estudiará; alegando la Sra Márquez que ya lo había hecho; indicándole D. Pablo Montesinos que si se refiere al escrito que le dirigió a él como anterior Concejal delegado, no era de su competencia lo que se solicitaba; ello no obstante el Sr. Alcalde ya le había indicado la forma de proceder.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que los dos primeros años de la legislatura anterior se presentaron propuestas institucionales, el tercer año se presentó una propuesta por cada grupo y en el último no se pudo llegar a ningún consenso.

Dña. Ana Ortega indicó que aceptaba la enmienda presentada por el Grupo Popular.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada por el Grupo Popular, fue aprobado por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E., Ciudadanos e I.U.) y 2 abstenciones (Alhaurín Despierta).

PUNTO DECIMOSEPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Político del P.S.O.E. relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración en el Programa Andaluz en defensa de la vivienda: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2015:

“MOCIÓN QUE PRESENTA D. MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Miles de familias en Andalucía han sido despojadas de su vivienda o están en riesgo de serlo por el endeudamiento sobrevenido tras el estallido de la burbuja financiera e inmobiliaria. La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, consciente de esta injusticia social, da respuesta a esta situación con diferentes iniciativas. Entre las mismas se encuentra el PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.

Dicha iniciativa consiste en un servicio público y gratuito que, a través de una red presencial de oficinas en las ocho Delegaciones Territoriales de fomento y vivienda.

El Programa ofrece información y asesoramiento a los ciudadanos que se encuentren en la situación previa a la contratación de una hipoteca.

Esta labor se desarrollará en colaboración con los Servicios de Consumo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. También contará con el apoyo de organizaciones de consumidores y usuarios y, previa suscripción del convenio correspondiente, con el de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

A partir del principio jurídico pro consumidor, la Consejería de Fomento y Vivienda intermedia con las entidades financieras en defensa de los ciudadanos que sufran endeudamiento sobrevenido a partir de la pérdida de su empleo, asesorándolos para garantizar las mejores condiciones posibles para la negociación o liquidación de la deuda contraída.

Este servicio se dirige a las personas o familias a las que la pérdida de su domicilio habitual, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por morosidad del pago del alquiler con causas objetivas y justificadas, sitúe en grave riesgo de exclusión social, entendiéndose por ello, en sus diversos grados y situaciones, la ausencia o insuficiencia de los recursos y medios económicos necesarios para el desarrollo de un proyecto de vida normalizado, que le imposibilita o limita el ejercicio de los derechos sociales.

El programa por tanto se centra en tres ejes fundamentales: prevención, intermediación y protección.

En mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Instar al equipo de gobierno a que esta entidad local suscriba el convenio adjunto a esta propuesta, y por ende los alhaurinos y alhaurinas que se encuentren en esta situación tan difícil puedan encontrar una salida a la misma.

En Alhaurín de la Torre a 03 de julio de 2015. Fdo. Micaela García Márquez.”

Figura en el expediente el siguiente convenio:

Pleno Ordinario de 25/09/2015

103



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA

En Sevilla, a de de

REUNIDOS

De una parte,

De otra,

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de él, así como el de su familia, incluyendo la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

104

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio “pro consumidor”.

En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha puesto en funcionamiento el “Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda”, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentran en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuáles, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración interadministrativa se propicia el que en la Comunidad Autónoma el número de familias desahuciadas se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

105



CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consjería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de..... para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de..... colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y ejecución del “Programa Andalúz en Defensa de la Vivienda”, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha el “Programa Andalúz en Defensa de la Vivienda”, a través de sus Delegaciones Territoriales, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de....., en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autonómica en el desarrollo del referido Programa, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERO.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboraci'ón interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de....., acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permentente que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento de...., en su caso, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

106

C.I.F. P-2900700-B



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437

Fecha: 10/11/2015

Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Excmo. Ayuntamiento de..... se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Consjería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de..... se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de.... se compromete a facilitar a las Delegaciones Territoriales de la Consjería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante designados por las personas firmantes del Convenio y entre sus funciones se establecen:

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

107

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

La Comisión, se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias y a la misma podrán acudir personas asesoras con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse se aplicarán los principios de la referida ley.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

Este Convenio se extinguirá por:

- 1) El cumplimiento de su contenido.*
- 2) La finalización del plazo previsto, cuando las partes hayan denunciado el Convenio con una antelación mínima de un mes.*
- 3) alguna de las siguientes causas de resolución:*
 - a) El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.*
 - b) El mutuo acuerdo de las partes.*

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.”

Dña. Susana Radio Postigo, del P.S.O.E., dijo que los deshaucios es uno de los mayores problemas que se están sufriendo en los últimos años, pasando a leer la propuesta objeto de debate.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del P.P., manifestó que la Sra. Radio se podía haber extendido un poco más indicando todas las infraestructuras que no hace la Junta de Andalucía, como son los colegios, institutos o carreteras, pero él no quiere criticar a la administración autonómica, por lo que presentaba una transaccional en el sentido de que la Junta de Andalucía compre el stock de viviendas propiedad de los bancos, que

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
--	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

están al cuarenta por ciento del valor de mercado, para ponerlas a disposición de esas familias para que se puedan quedar con ellas.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos, dijo que está siendo espectador de propuestas que buscan un bien común, a pesar de que puede estar en desacuerdo en algunos puntos de las mismas, pues considera que hay que ser generosos y ceder en aquellos aspectos que no sean relevantes, por lo que no entiende cómo no se aprueban más propuestas por unanimidad, como ha ocurrido con las propuestas sobre los refugiados, que no se han aprobado por no retirar lo de Ciudad Refugio, cuando considera que las matizaciones se deben ver en el momento de su ejecución.

Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., dijo que su grupo siempre ha mantenido una lucha sin tregua en defensa de la vivienda digna, algo que ha demostrado en los tres años que ha estado en el Gobierno de la Junta de Andalucía, habiendo paralizado más de 3.000 desahucios.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, le dijo al Sr. Lara que dejara ya de criticar y ser espectador de las propuestas de los demás grupos y que comenzara a trabajar y traer a Pleno sus propias propuestas.

Dña. Susana Radío, del grupo socialista, indicó que hay un convenio que va más allá del asesoramiento y la asistencia municipal, estando encaminado a la ayuda a los ciudadanos y hacia el realojo, si bien, el Ayuntamiento debe crear el Registro de Solicitantes de Vivienda, pero el P.P. se limita a criticar a la Junta de Andalucía, cuando ya se ha aprobado el anteproyecto de la Ley sobre desahucios de viviendas para poder comprar viviendas en desahucios y para defender a los usuarios con hipoteca, recordando que el P.P. recurrió la Ley de la Junta de Andalucía contra los desahucios; y terminó indicando que lo que pide es que el Ayuntamiento colabore para tratar de frenar este drama, pero no tiene ánimo de confrontar.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del grupo popular., dijo que este Ayuntamiento siempre ha colaborado en este sentido y que él no pretende atacar a la Junta de Andalucía sino poner de manifiesto los numerosos proyectos que la Junta no ha ejecutado, cuando, este Ayuntamiento hace todo eso, manifestando que seguirá colaborando con la Junta de Andalucía, pero lo que hace falta es menos papeles y más dinero y utilizarlo en comprar las viviendas que hay en stock, a un precio muy barato, pues el asesoramiento ya se está realizando, reiterando que, ya que no se construyen nuevas viviendas, que se compren las de stock.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del P.P., dijo que no entendía como una formación política como el P.P. puede tener la desfachatez de intentar dar lecciones sobre vivienda social, cuando ningún gobierno ha hecho tanto en ese asunto



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

como el de la Junta de Andalucía cuando I.U. estaba a cargo de la Consejería de Vivienda.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, le pidió al Sr. Caravias que buscara algún ayuntamiento gobernado por I.U. en el que se hayan construido tantas viviendas sociales como las que se han realizado en nuestro municipio, además, hoy mismo ha firmado un decreto en el que se dan ayudas al alquiler por cuantía de 25.000 euros en total; por otro lado, este Ayuntamiento no ha hecho más en vivienda porque la Junta de Andalucía no ha aprobado nada en relación con la rehabilitación de viviendas en los últimos años; y reiteró que este Ayuntamiento otorga ayudas para que las familias con problemas puedan pagar el alquiler durante tres meses.

Dña. Susana Radio le dijo al Sr. Alcalde que no diera más excusas pues, recientemente, se ha aprobado una Ley en la que se ha incluido esa compra que propone el P.P.; precisó que se trata de que Alhaurín de la Torre ponga los medios necesarios, desde su competencia, para afrontar este drana, pero no se ha de buscar la confrontación entre Administraciones, pues cada una ha de poner de su parte en lo que pueda; añadió que es por ello por lo que no aceptaban la enmienda presentada.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

El Sr. Alcalde indicó que el debate de los puntos decimoctavo y decimonoveno se realizaría de forma conjunta pasándose, posteriormente, a su votación individual.

PUNTO DECIMOCTAVO.- Dictamen referente a la propuestas del Grupo Político de I.U. relativa a la Declaración de Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP): Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2015:

“MOCION:

relativa a la Declaración de Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP)

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El TTIP, bajo la apariencia de un tratado libre de comercio, que pretende justificar argumentando que se trataría de una serie de acuerdos para facilitar el comercio entre Estados Unidos y la Unión Europea, se esconde una arma de gran calibre que atenta contra la soberanía popular. Este tratado quiere crear un organismo no electo llamado Consejo de Cooperación reguladora con la función de armonizar las regulaciones que afectan a las multinacionales, es decir, igualar las legislaciones de cada estado miembro a la baja para facilitar así el negocio de las grandes multinacionales. No olvidemos que los EEUU no han firmado acuerdos de la OIT, acuerdos que garantizan derechos tan fundamentales como la negociación colectiva o la propia libertad de los trabajadores a organizarse. Y tampoco

Pleno Ordinario de 25/09/2015

110



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

olvidemos que en España está recibiendo el respaldo tanto del gobierno del PP como del PSOE. Citamos algunas amenazas a las que nos exponemos con este dichoso tratado:

Amenaza la Democracia y Soberanía de los Estados.

-Atenta a la democracia al dar poder a las grandes multinacionales para intervenir leyes o nomas aprobadas por los parlamentos.

-Atenta contra la soberanía de los estados que pueden verse obligados a pagar sumas fortísimas de dineros si los cambios legislativos van en contra de los intereses de las grandes multinacionales.

Amenaza a los servicios públicos.

- El TTIP pretende privatizar todos los servicios públicos a los que ve como una posibilidad de negocio y no como un derecho ciudadano.

- Servicios públicos en peligro: sanidad, educación, atención a mayores, cultura, sistema de pensiones, gestión de residuos, suministro y saneamiento de agua, transportes.

Amenaza la seguridad alimentaria

-Entrarán los transgénicos en la alimentación humana hoy no admitidos en la UE.

-Entrará ganado vacuno tratado con hormonas y porcino tratado con cloro proveniente de EEUU, así como pollos desinfectados con clorina.

-Se eliminará información en el etiquetado que se considere impedimento para el comercio.

-Se eliminará o eliminará el principio de precaución

Amenaza a los productos farmacéuticos.

-Pérdida de seguridad de los productos farmacéuticos al introducirse nuevos productos químicos.

-Reforzamiento de las patentes en contra de los medicamento genéricos, y por tanto mercantilización de la Salud.

-Opacidad de los ensayos clínicos y por tanto menor control sobre la seguridad del resultado final.

Amenaza los derechos laborales y sociales

-Se producirá una pérdida de mercado para las PYME, al no tener el mismo acceso que las grandes corporaciones a las fuentes de financiación.

-Limitación de derechos de huelga, sindicación y negociación colectiva.

-Dumping social. El capital viaja a los lugares donde obtienen más beneficio, normalmente a costa de salarios y derechos sociales y laborales.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

111

C.I.F. P-2900700-B



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

1- *al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.*

2- *siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.*

3- *están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracking".*

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

Pleno Ordinario de 25/09/2015

112



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1 *El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.*

2 *La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.*

3 *La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico*

4 *Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.*

5 *Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.*

6 *El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.*

Por todo ello proponemos los siguientes

ACUERDOS:

1- *Declarar a éste Municipio de Alhaurín de la Torre como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.*

2- *Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el **carácter público** de los llamados servicios socialmente útiles.*

3- *Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:*

-Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.

-Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.

-Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.

-Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.

-Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

113



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015		Fecha: 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015		Hora: 14:42
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre a 22/07/2015. Fdo: Tania López Elorrieta.”

Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., dijo que esta propuesta pretende mostrar el rechazo a este tratado entre la Unión Europea y los Estados Unidos, cuya negociación se está llevando en secreto y que pretende dar todo el poder a las multinacionales quitándoselo a las administraciones, pudiendo llegar al ejemplo del conflicto de sueldos en Egipto, que provocó que se llegara a las privatizaciones y a las bajadas de sueldo; y afirmó que este tratado es un peligro para el comercio, los ciudadanos, la democracia y el medio ambiente y que llevará a que los políticos tengan menos poder que las multinacionales.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, dijo que esta Cámara no es competente, pero puede lanzar un mensaje de desacuerdo con este tratado que se está realizando a puerta cerrada y que va a poner los intereses de las multinacionales por encima de las propias administraciones y de los derechos de los ciudadanos, de hecho, si se aplicara ya podría comerciarse carne o vegetales transgénicos o se podría poner una planta de extracción de gas en mitad de un municipio sin que el Ayuntamiento afectado pueda hacer nada en contra de la misma.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., dijo que ha oído con asombro y preocupación la exposición de los dos grupos, pues en este asunto no se disponen de todos los datos, por lo que hay que confiar en lo que están haciendo otras instancias superiores, en este caso la Unión Europea, por lo que hay que confiar en lo que están negociando los Eurodiputados.

Continuó el Sr. López indicando que este acuerdo lo que busca es fomentar el comercio entre la Unión Europea y los Estados Unidos, pues no nos podemos quedar atrás con respecto a China, por otro lado, según los cálculos, este tratado beneficiará la economía de España de manera muy positiva, aumentando el P.I.B. y posibilitando que España se convierta en la cuarta economía europea.

Terminó el Sr. López afirmando que no dudaba de las buenas intenciones de I.U. y de Alhaurín Despierta, pero que su grupo prefiere confiar en el trabajo de los europarlamentarios.

D. David Márquez García, del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar a favor de las dos propuestas, admitiendo que es cierto que faltan datos y que algunas partes de las propuestas están equivocadas, pero es cierto que las negociaciones se están realizando en secreto y que los europarlamentarios que participan en las mismas deben firmar un



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

documento de confidencialidad, por lo que tanto secretismo da que pensar en que se quiere ocultar algo.

Continuó el Sr. Márquez afirmando que con este tratado se va a poner la economía por encima de la política y se va a establecer una especie de constitución municipal que, una vez aprobada, nadie se atreverá a cambiar, por muy injusta que pueda ser.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, de Ciudadanos, dijo que no entiende ese ocultismo y, aunque puede que un tratado de este tipo puede ser positivo, opina que se deben realizar las negociaciones en un proceso abierto.

Dña. Tania López indicó que alaba la valentía del Grupo Socialista de votar en contra de la posición oficial del P.S.O.E. a nivel nacional.

D. David Márquez afirmó que ni el P.S.O.E. nacional ni el europeo han fijado aún su postura sobre este asunto.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el P.P. si tiene marcada su postura.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta, Dña. Micaela García Márquez se había ausentado de la sesión) y 2 abstenciones (Ciudadanos).

PUNTO DECIMONOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del grupo Político de Alhaurín Despierta relativa a la declaración de Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP): Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de septiembre de 2015:

“MOCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO AL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIONES (TTIP).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea(UE) de negociar con los Estados Unidos(EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE Y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos

Pleno Ordinario de 25/09/2015

115



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

(parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que represneta un seriopeligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés cmercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta “mayor liberalización de las relaciones comerciales EEUU-UE”, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones, De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al “Principio de precaución” vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

*El TTIP, tiene entre sus objetivos la **liberalización total de los servicios públicos**, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.*

*Pero, sobre todo, el TTIP, **ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones**. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas-Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.*

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos, Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

*La aporación del TTIP contribuiría, en el caso de España, al **desmantelamiento de los municipios**, reforzando los objetivos declarados de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local propuesta por el gobierno de la nación cuyas consecuencias directas son: restringir autonomía local, la supresión de competencias y servicios públicos locales y la total privatización de los servicios municipales.*

La irracionalidad y la insostenibilidad de estos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las

Pleno Ordinario de 25/09/2015

116



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

*EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP **medidas para la protección de los inversores.***

En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada “Investor-to-State Dispute Settlement” (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

A la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los “servicios de interés general”. Por ello resulta inadecuado el término “utilidades públicas”, utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con “cláusulas freno”, especialmente en el campo de los servicios públicos.

*En lo que se refiere a la **contratación pública**, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.*

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

*El TTIP, al perseguir la **liberalización total de los servicios públicos** y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.*

Pleno Ordinario de 25/09/2015

117

C.I.F. P. 2900700-B



CVE: 07DF0000B17D00B8Z001O8N4S1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41	DOCUMENTO: 20150045437 Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no debería ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generaría en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Entendiendo que las Administraciones Locales al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro, que, siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común, que, están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. (Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracking".)

El grupo municipal Alhaurín despierta desea provocar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto ponemos de manifiesto que:

**El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales. La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia. La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico.*

Pleno Ordinario de 25/09/2015

118



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.

**Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia. El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.*

En mérito a la expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Declarar a nuestro Municipio Alhaurín de la Torre como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.

2.- Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

3.- Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:

- Que mecanismos como el ISDA no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
- Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
- Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igualdad forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

4.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a 24 de julio de 2015. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Concejal Portavoz Grupo Municipal Alhaurín Despierta. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

El debate de la presente propuesta se produjo en el punto decimoctavo del orden del día.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

119



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE: 07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación: <https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta, Dña. Micaela García Márquez se había ausentado de la sesión) y 2 abstenciones (Ciudadanos).

PUNTO VIGÉSIMO.- Asuntos urgentes, si los hubiere: D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, indicó que presentaba por urgencia una propuesta contra la actividad de tiro al vuelo y el maltrato animal en el término municipal de Alhaurín de la Torre, justificando la urgencia de la misma porque este fin de semana se va a celebrar, en las instalaciones del Club Tiro de Pichón, un campeonato de tiro al vuelo y, aunque reconoce que no se puede parar, sí considera que los ciudadanos deben conocer la postura de este Ayuntamiento sobre esta actividad.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que su grupo iba a votar en contra de la urgencia porque considera que no se puede resolver este problema desde aquí, pues es la Junta de Andalucía quién debe parar ese tipo de eventos, además, esta propuesta ya se presentó en 2012 y lo que hay que hacer es cambiar la Ley, aunque a él, personalmente, no le guste esta actividad.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P. y Ciudadanos) y 9 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta, Dña. Micaela García Márquez se había ausentado durante la votación).

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1210, de 6 de agosto de 2015, hasta el número 1398, de 16 de septiembre de 2015.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO.- Ruegos y preguntas: D. David Márquez García, del P.S.O.E., preguntó por las obras para hacer la rotonda en Lauro Golf, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que la obra ha tardado más porque había que salvar dos encinas y porque faltaba la autorización de la Junta de Andalucía.

D. David Márquez dijo que hay una rasante que no permite la correcta visibilidad de la zona y se pueden producir accidentes, contestándole D. Gerardo Velasco Rodríguez, del P.P., que en la obra hay un técnico encargado de la misma que está pendiente de ello.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., preguntó por qué no se ha traído a este pleno una propuesta de su grupo sobre los presupuestos participativos; y rogó que se fuera muy escrupuloso a la hora de publicitar plazas y puestos de trabajo, pues, recientemente, se ha contratado a una familiar del Director de la Escuela de Música y cree que no se publicitó lo suficiente ese contrato.

Pleno Ordinario de 25/09/2015

120



CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015
14:39:41

DOCUMENTO: 20150045437
Fecha: 10/11/2015
Hora: 14:42





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que ya dijo que esa propuesta se llevaría al pleno de presupuestos, pues ya no hay tiempo para implantar la estructura de los plenos participativos.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., dijo que la licitación de la gestión de la Escuela de Música ha tenido toda la publicidad que marca la Ley, pues se publicó en el B.O.P. y en el Perfil del Contratante de la web municipal, habiéndose presentado una sólo empresa al concurso, que es quien se lo ha llevado.

D. Javier Caravias dijo que se debería haber publicitado más, contestándole el Sr. López que el Departamento de Contratación es muy escrupuloso en la gestión de todos los expedientes.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, dijo que ya se ha aprobado el convenio para la construcción de la EDAR del Bajo Guadalhorce, preguntando si se ha tenido respuesta a las alegaciones presentadas.

El Sr. Alcalde dijo que son las primeras noticias que tiene, pues nadie le ha informado al respecto, indicándole el Sr. Mancebo que ha sido recientemente.

Continuó el Sr. Mancebo preguntando para cuándo está previsto que se inicie el procedimiento para la elección del nuevo Juez de Paz, contestándole el Sr. Alcalde que se está a la espera de que llegue el oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el que ordena que se inicie el procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y siete minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

La Secretaria General

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150045437
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/11/2015 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/11/2015 14:39:41		Fecha: 10/11/2015 Hora: 14:42

CVE:
07DF0000B17D00B8Z0O1O8N4S1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

